MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL
TUNJA

Tunja – Boyacá, mayo dos (02) de 2022

ESTUDIO PREVIO PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC–013-CENACTUNJA-2022, CUYO OBJETO ES: **"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".**

1. ANTECEDENTES.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Durante la vigencias 2017 2018, 2019,2020 y 2021 la Central Administrativa y Contable Regional Tunja ha contratado servicios similares relacionados con el objeto a contratar del presente estudio y las especificaciones técnicas requeridas, los contratos relacionados se ejecutaron sin contratiempo de conformidad con el informe de supervisión, tanto el contratista como el contratante cumplieron con las obligaciones pactadas en los plazos establecidos.

Es importante resaltar que los antecedentes relacionados en la siguiente tabla corresponden a procesos donde se contrató servicios similares al objeto a contratar a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía y de Mínima Cuantía, respectivamente tal como se evidencia a continuación:

TABLA No. 01

ANTECEDENTES					
CONTRATOS CELEBRADOS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA PARA EL SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA					
ASPECTOS	**Proceso No. 054 CENACTUNJA-2017**	**Proceso No. 054 CENACTUNJA-2018**	**MC-048-CENAC TUNJA-2019**	**MC-075-CENACTUNJA- 2020.**	**MC-059- CENACTUNJA-2021.**
Modalidad de selección para sus adquisiciones	Menor Cuantía	Menor Cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	EL SUMINISTRO DE BIENES (REPUESTOS) Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS PERTENENCIENTES A LAS UNIDADES DE LA PRIMERA BRIGADA, UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA, PARTIDA FIJA, VIGENCIA 2017	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA EQUIPO DE NAVEGACIÓN Y TRANSPORTE PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA, VIGENCIA 2018	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".	SERVICIO DE REVISIÓN TECNICOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".
Cantidad del bien, obra o servicio	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este Contrato se enuncian el Numeral 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este Contrato se enuncian el Numeral 5.2.1 PRECIOS HISTÓRICOS	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 027-CENACTUNJA-2019 numeral 6. valor de la aceptación de oferta	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 034-CENACTUNJA-2020 numeral 6. valor de la aceptación de oferta	Los Elementos y Las Cantidades del Servicio de Revisión tecnicomecamica que se adquirieron en este contrato de prestación de servicio n° 031-CENACTUNJA-2021 numeral 6. valor de la aceptación de oferta
Valor de los contratos y forma de pago	**Valor:** $$372.149.652,00 **Forma de Pago:** Los pagos serán mensuales y hasta el 30 de diciembre de 2017	**Valor CDP:** $401.444.572.00, **Valor de adjudicación**: $ 391.990.039,53, **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2018	**Valor:** $31.710.113. **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2019	**Valor:** $31.095.569. **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta diciembre 2020	**Valor:** $40.225.387,00. **Forma de Pago:** Pagos mensuales hasta noviembre 2021
Número de contratos suscritos para el efecto y vigencias de los mismos.	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 049–CENACTUNJA–2017 **Vigencia:** hasta el 30 de diciembre de 2017 y cuatro (4) meses más	CONTRATO DE SUMINISTRO No. 054–CENACTUNJA–2018 **Vigencia:** hasta el 30 de diciembre de 2018 y cuatro (4) meses más	Contrato De Prestación De Servicio N° 027-CENACTUNJA-2019, **Vigencia:** hasta el 31 de diciembre de 2019 y cuatro (4) meses más	Contrato De Prestación De Servicio N° 034-CENACTUNJA-2020, **Vigencia:** hasta el 31 de diciembre de 2020 y cuatro (4) meses más	Contrato De Prestación De Servicio N° 031-CENACTUNJA-2021, **Vigencia:** hasta el 30 de noviembre de 2021 y cuatro (4) meses más
Oferentes que han participado	**ALMACÉN AUTOREPUESTOS**	**SOLO FRENOS LA PRESICION SAS**	**CENTRO DE DIAGNOSTICO**	**CDA REVISTAR SAS**	**CDA DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA**

en los procesos de selección y contratistas	**LTDA , TACTICAL SYSTEMS RCR S.A.S**	**ALMACÉN AUTORESPUESTOS LTDA**	**AUTOMOTOR "LA PERLA"**		
Comportamiento de los contratistas e imposición de sanciones	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual	Cumplieron con los requerimientos, normas y/o especificaciones técnicas y las entregas se cumplieron dentro del plazo contractual
Condiciones de pago establecidas en los contratos	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.	ASIGNACIÓN CUPO PAC, Recepción a satisfacción del mismo por el MDN, Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes, la verificación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral así como los propios de Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. ESTAMPILLAS: por valor del uno por ciento (1%) del valor facturado antes de IVA.
Tiempos y lugares de entrega acordados	**Tiempo:** Desde el 7 de Julio de 2017 hasta el 30 de Diciembre de 2017 **Lugar:** BATALLÓN DE A.S.P.C. NO. 1 "CACIQUE TUNDAMA", BATALLÓN DE INFANTERÍA NO 2 "MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE", BATALLÓN DE ARTILLERÍA NO 1 "TARQUI", GRUPO DE CABALLERÍA NO 1 "GR. MIGUEL SILVA PLAZAS".	**Tiempo:** Desde el 28 de mayo de 2018 hasta el 30 de Diciembre de 2018 **Lugar: C**iudad de Tunja, y en las ciudades de acuerdo al convenio (Cúcuta, Sogamoso o Duitama) en sus propias instalaciones o en donde tenga el convenio.	**Tiempo:** Desde el 29 de abril de 2019 hasta el 31 de Diciembre de 2019 **Lugar:** en las instalaciones del CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR "LA PERLA" ubicado en el Kilómetro 1 Vía Duitama – Paipa "Autopista Central Norte"- DUITAMA-BOYACA.	**Tiempo:** Desde el 11 de agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 **Lugar:** en las instalaciones del CDA REVISTAR SAS" ubicado en el LOTE 3 VEREDA SAN ONOFRE Combita - BOYACA.	**Tiempo:** Desde el 30 de junio de 2021 hasta el 30 de Novimbre de 2021 **Lugar: KM 3 VIA TUNJA PAIPA**
Garantías exigidas y siniestros	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ EQUIVALENTE MÍNIMO A DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CUYA VIGENCIA SERÁ EQUIVALENTE MÍNIMO A DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 10% DEL VALOR DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS. .	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR 30% DEL VALOR DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS.	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, CALIDAD DE LOS SERVICIOS A ADQUIRIR 20% DEL VALOR DEL CONTRATO, PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES 5% DEL VALOR DEL CONTRATO CON UNA VIGENCIA DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO ES DECIR CUATRO (04) MESES MÁS.

NOTA: la información completa de cada uno de los procesos relacionados anteriormente se podrá consultar de forma detallada en la plataforma transaccional SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii con el número de contrato para cada caso.

2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Se realizada Consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente) Secop II, donde se evidenciar que otras entidades estatales adelantaron o están adelantando contrataciones con especificaciones técnicas similares a los bienes que se van a adquirir en el presente proceso vigencia actual así como en vigencias anteriores, algunas de estas entidades se relacionan a continuación:

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

)

Borrar búsqueda

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuantía		Estado	
	CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA INGENIEROS	SAMC.175-COADE-DICRE-CENACINGENIEROS-2022	SERVICIO DE MANTENIMIENTO, TECNICOMECANICA Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA VEHICULOS DE TRANSPORTE Y LINEA BLANCA	Presentación de observaciones	6/04/2022 4:35 PM (UTC -5 horas)	27/04/2022 11:00 AM (UTC -5 horas)		203.572.810 COP	Publicado	Detalle
	COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS DEL EJERCITO NACIONAL	MC141-COREC-2022	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISION DE GASES CONTAMINANTES PARA LOS VEHICULOS DEL COMANDO DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL DE RESERVAS	Fase de ofertas	1/04/2022 4:02 PM (UTC -5 horas)	7/04/2022 9:00 AM (UTC -5 horas)		591.691 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	DEFENSA CIVIL COLOMBIANA	062 DE 2022	REVISION TECNICOMECANICA	Presentación de oferta	28/03/2022 2:10 PM (UTC -5 horas)	31/03/2022 2:30 PM (UTC -5 horas)		4.448.427 COP	Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-RSR-CCS-016-2022	REVISIÓN TECNICOMECANICA	Presentación de oferta	15/03/2022 2:41 PM (UTC -5 horas)	22/03/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)		1.078.921 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE - CENAC - PASTO	SIP-021-CENACPASTO-2022	SOLICITUD DE COTIZACION ARA EL SERVICIO DE TECNICOMECANICA PARA LOS DIFERENTES VEHICULOS Y MAQUINARIA PESADA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL PASTO. ORDENADO POR EL COMAN	Presentación de oferta	11/03/2022 6:12 PM (UTC -5 horas)	17/03/2022 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLIN	050-CENACMEDELLIN-2022	SERVICIO DE REVISION TECNICOMECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES	Presentación de oferta	11/03/2022 4:26 PM (UTC -5 horas)	17/03/2022 3:00 PM (UTC -5 horas)		99.258.133 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SIP-RSR-CDITI-036-2022	REVISIÓN TECNICOMECANICA CDITI	Presentación de oferta	9/03/2022 2:49 PM (UTC -5 horas)	14/03/2022 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	MC-RSR-CASA-009-2022	REVISIÓN TECNICOMECANICA	Presentación de oferta	3/03/2022 9:09 AM (UTC -5 horas)	8/03/2022 10:00 AM (UTC -5 horas)		2.871.019 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	COMANDO AEREO DE COMBATE No. 4	SIP-001-2022	Cotización para el servicio de mantenimiento y revisiones tecnicomecanicas para el parque automotor	Presentación de oferta	2/03/2022 4:54 PM (UTC -5 horas)	9/03/2022 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle
	SENA REGIONAL RISARALDA Grupo de Apoyo Administrativo Mixto	SIP-RSR-CCS-017-2022	REVISIÓN TECNICOMECANICA	Presentación de oferta	25/02/2022 10:45 AM (UTC -5 horas)	2/03/2022 12:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento		Proceso en evaluación y observaciones	Detalle

Ver más Ver menos

Cambiar el estilo de paginación

Fuente: Plataforma SECOP II

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El MDN - Ejercito Nacional a través de la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Tunja" como unidad centralizadora debe garantizar el desarrollo de las actividades operativas de las unidades centralizadas, buscando dar cumplimiento a los diferentes procesos misionales de la institución. En razón a esto se ha establecido la necesidad adquirir el servicio de revisión tecnomecánica para vehículos y motos del parque automotor, que presta los servicios de desplazamiento diariamente en cada uno de los batallones en cumplimiento de los servicios que prestan las fuerzas militares en pro de velar por la seguridad de la población civil.

Cabe resaltar que los vehículos además de requerir combustible y mantenimiento tanto preventivo como correctivo, de acuerdo a la normatividad vigente y para su buen funcionamiento se les debe realizar una revisión tecno-mecánica y emisión de gases contaminantes, además porque es una estipulación de carácter normativo, lo cual se puede evidenciar en el Código Nacional de tránsito así:

ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.

ARTÍCULO 51. REVISIÓN VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años.
Está revisión estará destinada a verificar:
1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancias.

PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

ARTÍCULO 52. PERIODICIDAD Y COBERTURA DE LA REVISIÓN DE GASES: La revisión de gases de vehículos automotores de servicio público se realizará anualmente y los de servicio diferente a éste, cada dos años. Los vehículos nuevos se someterán a la primera revisión de gases al cumplir dos (2) años contados a partir de su año de matrícula.
La revisión a los vehículos deberá realizarse en centros de diagnóstico automotor oficiales o debidamente autorizados.

PARÁGRAFO 1o. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de gases.
PARÁGRAFO 2o. Las motocicletas, motociclos y moto triciclos estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Así las cosas, se hace necesaria dicha contratación, bajo la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad.

En virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación de mínima cuantía, cuyo objeto es el "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

A continuación se establece la necesidad planteada por las unidades tácticas y se especifican las características técnicas solicitadas de acuerdo al Plan de Necesidades Consolidado Nª 00013452.

CENAC TUNJA															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-003										**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO								**NOMBRE CUENTA**							
02-02-01-008-003-04-4								**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2016	EAN900	C16004	167500000417	3Q1D021049	8004030000000000002393121	PRIMERA VEZ	CENAC-TUNJA	SERVICIO	1	25191838	-
2	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2016	RTC80D	F16092	167500000465	3Q1D025023	8004030000000000002431310	N/A	CENAC-TUNJA	SERVICIO	1	25191838	-
CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO								**NOMBRE CUENTA**							
02-02-01-008-003-04-4								**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
3	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2012	JID814	C-12206	167500000028	3D85013503	8004030000000000001894927	5/12/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
4	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUSETA	1995	OTC268	K95005	167500000000	3D85013502	80040300000000000011537524	31/08/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
5	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUSETA	2011	RGU406	H11982	167500000017	3D85013505	8004030000000000002396831	7/08/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
6	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2011	VEZ981	K11074	167500000030	3D85013504	8004030000000000001443972	20/08/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
BAMGU															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-003										**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
7	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	RFW038	A09175	167500000121	3Q1D120751	8004030000000000001564513	10/09/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
8	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	HCD840	C10584	167500000138	3Q1D120756	8004030000000000001564500	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
9	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	XYD126	K10137	167500000137	3Q1D120781	8004030000000000001564499	3/09/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
10	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	XYD127	K10136	167500000530	3Q1D125572	8004030000000000001564498	10/08/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
11	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	BNA097	K03283	167500000519	3Q1D125574	8004030000000000001564490	17/07/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-

12	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	OBD013	N03295	167500000522	3Q1D125575	80040300000000000001564519	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
13	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2013	HCD819	D10638	167500000586	3Q1D125571	80040300000000000001564471	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
14	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB72C	F15835	167500000584	3Q1D125569	80040300000000000002396831	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
15	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB73C	F15836	167500000583	3Q1D125568	80040300000000000002396830	23/05/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
16	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB74C	F15837	167500000578	3Q1D125563	80040300000000000002396825	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
17	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB75C	F15838	167500000585	3Q1D125570	80040300000000000002396832	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
18	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB77C	F15839	167500000581	3Q1D125566	80040300000000000002396828	13/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
19	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB78C	F15840	167500000579	3Q1D125560	80040300000000000002396826	14/02/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
20	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB81C	F15841	167500000582	3Q1D125567	80040300000000000002396829	12/05/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
21	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB83C	F15842	167500000580	3Q1D125565	80040300000000000002396827	21/02/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
22	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2015	OXK087	C15157	167500000577	3Q1D125562	8004030000000000O2317750	PRIMERA VEZ	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
23	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2018	MVV51F	F18277	167500000626	3Q1D120857	80040300000000000002595193	PRIMERA VEZ	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
24	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2018	MVV52F	F18278	167500000627	3Q1D120858	80040300000000000002595194	PRIMERA VEZ	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-

BAOPE No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
25	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	EZJ196	C09141	167500000396	3Q1D021024	80040300000000000000984865	4/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
26	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	GPL928	A10490	167500000611	3Q1D021023	80040300000000000001715456	29/11/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
27	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2011	HCD812	C11098	167500000399	3Q1D021027	80040300000000000002196907	9/10/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
28	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH362	N10460	167500000360	3Q1D021021	80040300000000000001719447	5/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
29	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH363	K10443	167500000398	3Q1D021026	80040300000000000001807078	29/11/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
30	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH370	K10433	167500000400	3Q1D021028	80040300000000000002262294	9/06/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
31	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH374	K10434	167500000401	3Q1D021029	80040300000000000002262293	13/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
32	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH381	K10444	167500000397	3Q1D021025	80040300000000000001807076	29/11/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
33	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH383	K10447	167500000361	3Q1D021022	80040300000000000001719450	2/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-

BATAR No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
34	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	CQY271	A09454	167500000523	3Q1D020949	80040300000000000001549557	16/09/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
35	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	HCD856	C10568	167500000182	3Q1D020955	80040300000000000001549556	26/09/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
36	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2007	PLS088	C07052	167500000167	3Q1D020958	80040300000000000001549549	15/07/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
37	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	AUS035	N03294	167500000524	3Q1D020959	80040300000000000001549558	13/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
38	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	SHI016	N98214	167500000290	3Q1D021052	80040300000000000000207502	13/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
39	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	CND023	K03285	167500000525	3Q1D020961	80040300000000000001549550	7/10/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
40	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	UZQ140	K10131	167500000180	3Q1D020952	80040300000000000001549553	12/07/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
41	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	XGE036	K10130	167500000528	3Q1D020951	80040300000000000001549552	22/07/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
42	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG10C	F13783	167500000239	3Q1D021062	80040300000000000002060887	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-

43	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG 11C	F13784	1675000000240	3Q1D021063	80040300000000000002060888	10/12/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
44	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	XYG 13C	F13778	1675000000234	3Q1D021065	80040300000000000002060882	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
45	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG 15C	F13782	1675000000238	3Q1D021067	80040300000000000002060886	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
46	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG 17C	F13785	1675000000241	3Q1D021069	80040300000000000002060889	10/12/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
47	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	XYR86C	F15898	1675000000286	3Q1D021070	80040300000000000002338407	29/02/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
48	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	XYR88C	F14489	1675000000285	3Q1D021071	80040300000000000002338405	30/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
49	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	CHR58C	F12917	1675000000222	3Q1D021050	80040300000000000001915942	23/11/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
50	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB51C	F15853	1675000000479	3Q1D021056	80040300000000000002396833	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
51	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB52C	F15852	1675000000483	3Q1D021055	80040300000000000002396837	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
52	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB54C	F15855	1675000000482	3Q1D021058	80040300000000000002396836	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
53	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB64C	F15850	1675000000484	3Q1D021053	80040300000000000002396853	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
54	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB65C	F15854	1675000000480	3Q1D021057	80040300000000000002396834	23/11/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
55	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB66C	F15851	1675000000481	3Q1D021054	80040300000000000002396835	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
56	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	CHR59C	F12918	1675000000223	3Q1D021051	80040300000000000001865000	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-

BIBOL No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
57	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2015	EAN-009	C15616	1675000000404	3Q1D035150	80040300000000000001356319	21/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
58	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2006	CEW041	D06018	1675000000368	3Q1D020917	80040300000000000000978405	26/08/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
59	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	SHI459	K03290	1675000000635	3Q1D020935	80040300000000000000978415	19/09/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
60	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2002	UTX009	K02125	1675000000634	3Q1D020939	80040300000000000000978420	29/09/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
61	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB49C	F15863	1675000000424	3Q1D021040	80040300000000000002396841	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
62	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB55C	F15862	1675000000423	3Q1D021041	80040300000000000002396840	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
63	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB56C	F15861	1675000000431	3Q1D021042	80040300000000000002396843	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
64	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB57C	F15860	1675000000421	3Q1D021043	80040300000000000002396838	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
65	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB59C	F15859	1675000000425	3Q1D021044	80040300000000000002396842	19/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
66	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB60C	F15858	1675000000432	3Q1D021045	80040300000000000002396844	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
67	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB67C	F15857	1675000000422	3Q1D021046	80040300000000000002396839	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
68	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB70C	F15856	1675000000433	3Q1D021047	80040300000000000002396845	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
69	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB71C	F15871	1675000000621	3Q1D044304	80040300000000000002396822	19/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
70	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB76C	F15873	1675000000540	3Q1D044306	80040300000000000002396824	19/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
71	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB79C	F15872	1675000000539	3Q1D044305	80040300000000000002396823	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
72	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB80C	F15869	1675000000604	3Q1D035156	80040300000000000002396820	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
73	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	NGC72C	F12955	1675000000541	3Q1D021032	80040300000000000001990038	10/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-

BISUC No. 2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**

74	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	DOE312	A-10464	167500000191	3Q1D100810	80040300000000000001535737	6/09/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
75	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	DJK021	C-13336	167500000629	3Q1D100841	80040300000000000002035289	26/01/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
76	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2014	NDC841	C-14104	167500000633	3Q1D100829	80040300000000000002213520	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
77	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	UNK008	K-08191	167500000469	3Q1D100815	80040300000000000001537499	15/10/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
78	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2009	VZR823	K-10170	167500000194	3Q1D100818	80040300000000000001537507	18/12/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
79	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2009	VZR822	K-10168	167500000200	3Q1D100816	80040300000000000001537502	15/10/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
80	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2009	VZR821	K-10171	167500000195	3Q1D100819	80040300000000000001537510	28/12/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
81	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	IDH813	K-10169	167500000644	3Q1D100817	80040300000000000001537504	24/07/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
82	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2014	GAK-167	K-14282	167500000645	3Q1D100830	80040300000000000002247992	8/09/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
83	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB61C	F-15823	167500000608	3Q1D100827	80040300000000000002396852	28/10/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
84	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB62C	F-15868	167500000572	3Q1D100834	80040300000000000002396819	4/12/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
85	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB82C	F-15870	167500000574	3Q1D100836	80040300000000000002396821	28/10/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
86	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB58C	F-15822	167500000348	3Q1D100828	80040300000000000002396847	4/12/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
87	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB69C	F-15826	167500000352	3Q1D100831	80040300000000000002396851	6/08/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
88	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2016	RUJ97D	F-16220	167500000576	3Q1D100838	80040300000000000002517734	6/08/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
89	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2018	RVN43D	F-18091	167500000605	3Q1D100839	80040300000000000002582962	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
90	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2018	RVN44D	F-18092	167500000606	3Q1D100840	80040300000000000002582963	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
91	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB50C	F-15820	167500000607	3Q1D100824	80040300000000000002396849	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
92	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB63C	F-15824	167500000351	3Q1D100825	80040300000000000002396850	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
93	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRC53C	F-15821	167500000347	3Q1D100826	80040300000000000002396846	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
94	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB68C	F15825	167500000572	3Q1D100823	80040300000000000002396848	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-

BITER No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
95	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	IXA900	C13572	167500000515	3Q1D070201	80040300000000000002088092	14/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-
96	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2014	GAL039	A14999	167500000354	3Q1D070202	80040300000000000002266088	8/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-
97	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH303	I10545	167500000517	3Q1D020990	80040300000000000001443980	15/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-
98	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2011	WDB893	K11014	167500000389	3Q1D020994	80040300000000000001443912	15/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-

GGBOY

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
99	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2005	UTX027	K05040	167500000181	3Q1D020946	80040300000000000001549554	14/092021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
100	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2006	RVO75D	F18164	167500000619	3Q1D110473	80040300000000000002607582	18/08/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
101	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2006	RVO76D	F18163	167500000618	3Q1D110472	80040300000000000002607581	20/08/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
102	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGD45C	F-14003	167500000531	3Q1D021072	80040300000000000002180589	22/09/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
103	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGD44C	F-14001	167500000532	3Q1D021073	80040300000000000002180591	10/05/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
104	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2008	N/A	FCL028	167500000037	2CGF088063	80040300000000000001549554	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-

105	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2008	N/A	QVT057	167500000036	2CGF088148	80040300000000000001549554	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
106	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2005	N/A	XMA818	167500000034	2CGF088289	80040300000000000001549554	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
107	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2016	FDX020	FDX020	167500000333.	2CGF088068	80040200000000000117395	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
108	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2016	VPR66D	VPR66D	167500000296	2CGF088260	80040200000000000131766.	23/11/2020	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
109	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG12C	F13780	167500000639	3Q1D114111	80040300000000000002060884	11/05/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
110	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG16C	F13779	167500000638	3Q1D114111	80040300000000000002060883	30/12/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-

GMSIL No. 1															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-003										**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
111	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2012	JID791	C12187	167500000485	3Q1D120835	80040300000000000001806907	4/09/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
112	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2011	CES980	C11152	167500000151	3Q1D120757	80040300000000000001729332	2/02/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
113	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	1997	OLK003	O97253	167500000126	3Q1D120813	80040300000000000001564518	10/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
114	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	XZI143	K10062	167500000133	3Q1D120779	80040300000000000001564495	6/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
115	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	XZI144	K10061	167500000134	3Q1D120778	80040300000000000001564496	14/06/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
116	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	XZI145	K10060	167500000135	3Q1D120777	80040300000000000001564497	17/09/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
117	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	BNA098	K03281	167500000473	3Q1D120772	80040300000000000001564516	7/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
118	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	ERT018	K03282	167500000471	3Q1D120773	80040300000000000001564517	7/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
119	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUS	1995	OLK005	M95218	167500000122	3Q1D120808	80040300000000000001564514	14/06/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
120	83444	REVISION TECNOMECANICA	VOLQUETA	2008	GGZ040	R08014	167500000130	3Q1D120816	80040300000000000001564522	10/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
121	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGD42C	F14004	167500000588	3Q1D120842	80040300000000000002180592.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
122	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF63C	F14306	167500000589	3Q1D120843	80040300000000000002225780.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
123	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF66C	F14307	167500000590	3Q1D120844	80040300000000000002225811.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
124	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF64C	F14308	167500000592	3Q1D120846	80040300000000000002225843.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
125	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF65C	F14309	167500000591	3Q1D120845	80040300000000000002225831.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
126	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA12C	F15148	167500000593	3Q1D120847	80040300000000000002264434.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
127	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA15C	F15149	167500000594	3Q1D120848	80040300000000000002264435.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
128	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA10C	F15150	167500000597	3Q1D120851	80040300000000000002264436.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
129	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA17C	F15151	167500000598	3Q1D120852	80040300000000000002264437.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
130	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA11C	F15152	167500000599	3Q1D120853	80040300000000000002264438.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
131	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA13C	F15154	167500000595	3Q1D120849	80040300000000000002264440.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
132	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA14C	F15155	167500000596	3Q1D120850	80040300000000000002264441.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
133	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	HFY09E	F18193	167500000625	3Q1D120855	80040300000000000002608197.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
134	83444	REVISION TECNOMECANICA	AMBULANCIA	2013	DOE310	A10469	167500000128	3Q1D120752	80040300000000000001564520.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
135	83444	REVISION TECNOMECANICA	AMBULANCIA	2013	GPL934	A10496	167500000488	3Q1D120838	80040300000000000001715462.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
136	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	1998	OLK006	N98202	167500000631	3Q1D120811	80040300000000000001564515.	7/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
137	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	BNA134	N03292	167500000134	3Q1D120809	80040300000000000001564526	25/08/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-

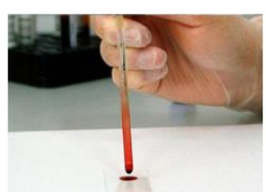
BASPC No. 1	
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
138	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	DIX877	C13008	167500000393	3Q1D021004	80040300000000000001981074	7/12/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
139	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2007	LHA568	A07183	167500000358	3Q1D020903	80040300000000000000978428	28/10/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
140	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	RIH072	C09148	167500000390	3Q1D020981	80040300000000000000925166	3/12/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
141	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	SLE061	K08591	167500000387	3Q1D021001	80040300000000000001359254	26/09/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
142	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2002	UGO172	K02126	167500000475	3Q1D025021	80040300000000000002394968	25/08/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
143	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2002	UGO153	K02119	167500000475	3Q1D025021	80040300000000000002394968	16/11/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
144	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	UQP784	N08037	167500000380	3Q1D020995	80040300000000000000494483	15/10/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
145	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	URM226	N08038	167500000537	3Q1D020996	80040300000000000000481204	20/10/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
146	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUSETA	2012	DIX876	H12017	167500000362	3Q1D021002	80040300000000000001864999	19/09/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
147	83444	REVISION TECNOMECANICA	VOLQUETA	2009	WTM464	R09232	167500000445	3Q1D020998	80040300000000000001336843	16/09/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
148	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	CHT89C	F13568	167500000442	3Q1D021013	80040300000000000001948830	12/11/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
149	83444	REVISION TECNOMECANICA	AUTOMOVIL	2011	CES724	B11990	167500000474	3Q1D025020	80040300000000000002449766	12/11/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
150	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2007	BVM097	C07218	167500000378	3Q1D020980	80040300000000000000978427	1/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
151	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2010	HCD967	D10637	167500000388	3Q1D020985	80040300000000000001480126	23/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
152	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2009	OEO301	C09481	167500000382	3Q1D020983	80040300000000000001122491	14/05/2021	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
153	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	CHT90C	F13567	167500000443	3Q1D021009	80040300000000000001948831	10/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
154	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB48C	F15879	167500000430	3Q1D025022	80040300000000000002396854	11/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
155	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	QHJ088	C09109	167500000379	3Q1D020943	80040300000000000000978432	10/12/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
156	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2010	COR41C	F10755	167500000441	3Q1D021037	80040300000000000001893158	5/06/2021	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
157	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2015	EAM999	D15435	167500000409	3Q1D021035	80040300000000000002388370.	17/06/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
158	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2014	GAN027	H15156	167500000260	3Q1D021048	80040300000000000002266087.	25/08/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-

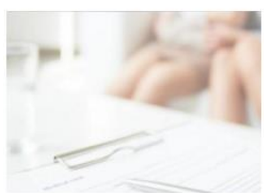
En consecuencia de lo anterior, se procede a verificar si la necesidad expuesta se puede satisfacer y adquirir a través de los acuerdos marcos de precios de Colombia Compra Eficiente, por consiguiente se revisan los acuerdos vigentes tal como se evidencia a continuación:

ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTES


Grandes superficies


Tratamiento de hemofilia


Tratamiento de enfermedad renal crónica


Tratamiento de VIH


Almacenamiento, ensamble y distribución de refrigerios escolares en Bogotá II


IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de la SED



Combustible Nacional



IAD Servicios financieros II



Adquisición de panela



Adquisición de Medicamentos de Control Especial de Monopolio del Estado II



Adquisición de productos derivados del papel, cartón y corrugado



Motocicletas, cuatrimotos y motocarros II



Material de intendencia II



Seguros de vehículos II



Dotaciones de vestuario de Calle III



Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos II



Dotaciones escolares II



Nube pública III



Aseo y cafetería III



Nube Privada III



Vehículos III



Software por catálogo



Instrumento de Agregación de Demanda Emergencia COVID-19



Catálogo ayudas humanitarias – IAD Emergencia COVID-19



Catálogo Servicio de Desinfección – IAD Emergencia COVID-19

Catálogo ayudas humanitrias-IAD Emergencia COVID 19



Catálogo para elementos de emergencia y material pedagógico para entidades del sector educativo – IAD Emergencia COVID-19



Contratación de Mesa de Servicio



Suministro de Combustible de Aviación



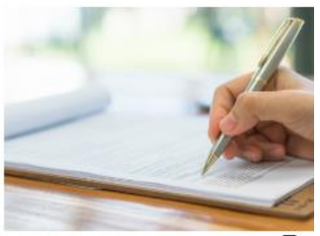
Conectividad III



Software Empresarial



IAD de Servicios Postales de Pago



SOAT III



IAD para el suministro de alimentos para la operación del PAE por parte de Secretaría de Educación del Distrito III



IAD Servicio de Recepción Almacenamiento Ensamble y Distribución de Refrigerios Escolares para la Operación del PAE III



Servicios de BPO II



Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros



Consumibles de Impresión II



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes



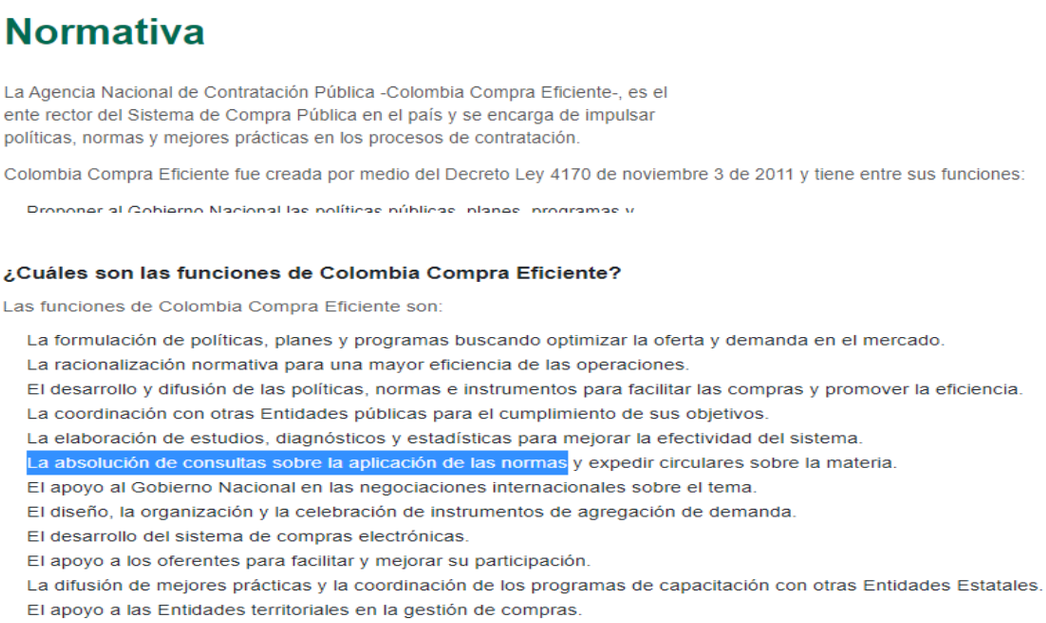
Catálogo Cadena de Frío – IAD Emergencia COVID-19



Soluciones de Videovigilancia y sus Mantenimientos

Los miembros del comité estructurador (Juridico, Economico y Tecnico) acatando el direccionamiento de LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACION – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en el Concepto C – 105 de

2022, TEMA: MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes, tomando como base las siguientes situaciones:



Normativa

La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, es el ente rector del Sistema de Compra Pública en el país y se encarga de impulsar políticas, normas y mejores prácticas en los procesos de contratación.

Colombia Compra Eficiente fue creada por medio del Decreto Ley 4170 de noviembre 3 de 2011 y tiene entre sus funciones:

Proponer al Gobierno Nacional las políticas públicas, planes, programas y

¿Cuáles son las funciones de Colombia Compra Eficiente?

Las funciones de Colombia Compra Eficiente son:

- La formulación de políticas, planes y programas buscando optimizar la oferta y demanda en el mercado.
- La racionalización normativa para una mayor eficiencia de las operaciones.
- El desarrollo y difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia.
- La coordinación con otras Entidades públicas para el cumplimiento de sus objetivos.
- La elaboración de estudios, diagnósticos y estadísticas para mejorar la efectividad del sistema.
- La absolución de consultas sobre la aplicación de las normas y expedir circulares sobre la materia.
- El apoyo al Gobierno Nacional en las negociaciones internacionales sobre el tema.
- El diseño, la organización y la celebración de instrumentos de agregación de demanda.
- El desarrollo del sistema de compras electrónicas.
- El apoyo a los oferentes para facilitar y mejorar su participación.
- La difusión de mejores prácticas y la coordinación de los programas de capacitación con otras Entidades Estatales.
- El apoyo a las Entidades territoriales en la gestión de compras.

Tomado de: https://colombiacompra.gov.co/secop/normativa

Pregunta y respuesta de la **Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente** en concepto C-105-2022, dentro del mencionado concepto:

(…..)

1. Problema planteado

Usted realiza la siguiente pregunta:

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

2. Consideraciones

…

2.1. Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, frente a la nueva regulación de la mínima cuantía contenida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020

iii) El parágrafo 3 adicionado al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 reguló en su momento un aspecto del procedimiento de mínima cuantía, pues así lo indicaba el título utilizado tanto en el artículo del referido artículo 42, como en la exposición de motivos, que emplea la expresión: «transparencia en contratación de mínima cuantía». Además, así también lo ratificaba su contenido, que establecía una regla de excepción para la mínima cuantía, otorgando prevalencia al mecanismo del acuerdo marco de precios a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Sin embargo, el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone en el primer inciso: «Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: […]», y en lo que queda no establece la excepción a la mínima cuantía que antes consagraba el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019. Más aún, el parágrafo segundo del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 prescribe que «La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará *exclusivamente* con las reglas en él contempladas y en su reglamentación».

iv) El artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 es una norma *posterior* en el tiempo al artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 y además es *especial* en la regulación del trámite de la mínima cuantía. Este es un argumento adicional para sostener que el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 se encuentra derogado,

pues una norma posterior y especial reguló la mínima cuantía, sin dejarlo vigente. Cuestión distinta habría sido que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 o algún artículo distinto previsto en esta ley hubiera previsto que se conservaría la vigencia del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, pero este no fue el caso. *Se produjo, en consecuencia, una subrogación, en la medida en que el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 modificó integralmente el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 –numeral que, se reitera, había sido modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y este a su vez por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019–.*

Por ello, como «lo accesorio sigue la suerte de lo principal», si se subroga la norma principal que había sido modificada por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, de contera, la accesoria también pierde vigencia. No podría afirmarse que la Ley 1955 de 2019 es una ley orgánica, pues en realidad es una ley ordinaria. ***Así lo ha expresado la Corte Constitucional, al indicar que las leyes por las cuales se aprueba el plan nacional de desarrollo son leyes ordinarias***, diferentes a la ley orgánica del plan de desarrollo a la que se refieren los artículos 151 y 342 de la Constitución. Por lo tanto, no puede acudirse al argumento de la supuesta mayor jerarquía de la Ley 1955 de 2019 para justificar que su artículo 42 no fue derogado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

v) El artículo 84 de la Ley 2069 de 2020 establece que «La presente Ley rige a partir del momento de su promulgación, […] y deroga […] todas las disposiciones que le sean contrarias». Si el artículo 30 dispone en qué casos debe adelantarse el procedimiento de mínima cuantía –cuando el valor de la contratación «[…] no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto»–, sin establecer excepciones al respecto, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 resultaba contrario a esta regla. En efecto, establecía que si el objeto de la contratación eran bienes o servicios de características técnicas uniformes cuyo valor no excediera el 10% de la menor cuantía, las entidades estatales obligadas debían adquirir dichos bienes y servicios a través del acuerdo marco de precios vigente y las entidades no obligadas también podían preferir la adquisición mediante la tienda virtual, absteniéndose de adelantar el trámite de la mínima cuantía. Como se aprecia, esta excepción no quedó prevista en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. En consecuencia, al ser contraria a su contenido, se impone concluir la derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 en virtud del artículo 84 de la Ley de Emprendimiento.

v) Esta Agencia considera que la interpretación previamente expuesta es acorde con el criterio del Consejo de Estado contenido en el auto del 29 de mayo de 2017 que ya fue comentado. En efecto, según el alto tribunal, la mínima cuantía debe efectuarse cuando el valor de la contratación no exceda el 10% de la menor cuantía, independientemente del objeto.

Finalmente, aunque el parágrafo 1 del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 dispone que «Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional», con fundamento en lo expuesto en este concepto, puede concluirse que dicho parágrafo no implicó una derogatoria de las reglas del Decreto 1082 de 2015 que regulan la adquisición a través de «grandes superficies», que constituye una modalidad especial del procedimiento de mínima cuantía y cuyo régimen fue modificado recientemente a través del Decreto 1860 de 2021.

Por lo tanto, las entidades estatales deben aplicar los artículos 2.2.1.2.1.5.3. y 2.2.1.2.1.5.4. del mencionado Decreto, en virtud de los cuales, se prevé el régimen de contratación de mínima cuantía de las entidades estatales con grandes almacenes y con Mipymes. Es decir, en virtud del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la contratación cuyo valor no exceda el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad estatal *independientemente de su objeto* –lo cual incluye los bienes y servicios de características técnicas uniformes– se efectuará a través de la modalidad de selección de mínima cuantía. Sin embargo, el parágrafo 1 del mismo artículo 30 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén» señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio.

….

3. Respuesta

«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio

tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?»

De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, ***por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.***
Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mypimes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021
…."(Negrilla, Subrayado y Cursivo Fuera del Texto).

La sentencia a que hace alusión el mencionado concepto es la del Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera.

La Central Administrativa y Contable de Tunja verifico que mediante el acuerdo marco de precios de **Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes** en el cual se evidencia que dentro del anexo catalogo lote 1 se incluye la revisión técnica mecánica incluido dentro de los ítems contratados como mantenimiento preventivo y correctivo; que para el caso de nuestra entidad el acuerdo cobija los carros de marca chevrolet en la región Boyacá; la cual fue contratada con la empresa UT AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTIAUTOS 2013-2024.

Que se realizó la respectiva solicitud al proveedor para que allegue cotización para la realización de la revisión técnico mecánica con dicha empresa, de acuerdo con el numeral XV Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la cual allego cotización mediante correo electrónico de fecha 19 de abril 2022 Nª 1496242501561 en la cual una vez comparados con los precios de referencia emitido por el Ministerio de Transporte, con lo precios relacionados en la mencionada cotización se evidencia que los valores cotizados por el proveedor UT AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTIAUTOS 2013-2024 no cubren la necesidad requerida para los vehículos amparados por el acuerdo marco.

Atendiendo al principio de economía y de la propuesta más favorable para la entidad que para el caso que nos ocupa es evidente que la propuesta presentada por el proveedor UT AUTOMAYOR – CENTRODIESEL – CONTIAUTOS 2013-2024; no es la más favorable para la Entidad, toda vez que el presupuesto asignado no cubriría la necesidad y por tanto quedaría limitante; que para el caso no puede quedar limitante, pues es una obligación legal la realización de las revisiones periódicas de la técnico mecánica.



Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra; y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020
Marzo 10, 2021

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para la adquisición del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra (ii) Adquisición de autopartes; (iii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes; y (iv) las condiciones para el pago del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y/o la Adquisición de autopartes por parte de las Entidades Compradoras.

Documentos del proceso (Enlace SECOP II del proceso https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/Vie...)



Comprar

Al comprar a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Acuerdo Marco, las entidades estatales pueden:

Adquirir los servicios de Mantenimiento y Autopartes en los Lotes:
Lote 1 – Mantenimiento Preventivo y Correctivo ***incluidas autopartes y mano de obra***
Lote 2 – Adquisición de Autopartes (Incluye llantas, baterías, aceites y lubricantes) sin mano de obra
Recuerde que si los vehículos o motocicletas aún cuentan con Garantía por parte del fabricante, los mantenimientos ***preventivos NO*** *deben hacerse por medio de este Acuerdo Marco de Precios*
El Lote 1 es por cobertura departamental(Ciudades Capitales), el Lote 2 tiene cobertura Nacional

De la misma manera las demás marcas de vehículos y motos no se encuentran contemplados en este acuerdo marco, por tal razón los comités estructuradores, comité de adquisiciones y Gerente de proyecto determinan convocar el presente proceso de selección por la modalidad de Mínima Cuantía.

Así las cosas el objeto a contratar puede ser desarrollado por empresas que tengan las siguientes Actividades Económicas según el DANE:

7120 Ensayos y análisis técnicos

Esta clase incluye*:*

La realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo tipo de materiales y productos:

- *Los ensayos acústicos y de vibraciones.*
- *El análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera.*
- *Los ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos.*
- *Los ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto, por ejemplo, a su resistencia, espesor, durabilidad, radioactividad, etcétera.*
- *Los ensayos de calificación y fiabilidad.*
- *Los ensayos de rendimiento de maquinaria completa: motores, automóviles, equipo electrónico etcétera.*
- *Los ensayos radiográficos de soldaduras y juntas.*
- *El análisis de defectos.*
- *Los ensayos y mediciones de indicadores ambientales: contaminación del aire, agua, ruido, entre otros.*
- *La certificación de productos, como bienes de consumo, vehículos automotores, aeronaves contenedores presurizados, centrales nucleares, etcétera.*
- *Las inspecciones periódicas de seguridad en carretera de vehículos automotores.*
- *Los ensayos basados en la utilización de maquetas o modelos (de aeronaves, de embarcaciones, etcétera).*
- *Las actividades de los laboratorios policiales.*

Esta clase excluye:

- *Las actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultaría técnica. Se incluyen en la clase 7110, «Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica».*
- *Los ensayos de especímenes veterinarios. Se incluyen en la clase 7500, «Actividades veterinarias».*
- *Las actividades de laboratorio realizadas a pacientes internos en los hospitales y clínicas. Se incluyen en la clase 8610, «Actividades de hospitales y clínicas, con internación».*

2. CONVOCATORIA A MIPYMES

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria puede ser limitada a MIPYME, en virtud a que la cuantía no supera el umbral por el MinCIT, quien público que el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes hasta el 31 de diciembre de 2022 es de $427.297.264

Las convocatorias públicas serán limitadas siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

No obstante lo anterior, mediante Boletín N° 03 de 2017 se estableció que si bien el Ejército Nacional es una Entidad Estatal, la misma es del Orden Nacional y no Territorial y por tanto la convocatoria limitada a Mipymes no puede ser territorial, pero si debe ser a nivel Nacional teniendo en cuenta la Naturaleza del Ejército Nacional, como a continuación se muestra:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE LOGÍSTICA
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
ÁREA DE CONTRATACIÓN

BOLETÍN No 03 del 2017

Bogotá, Febrero 25 de 2017

LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DE LAS UNIDADES EJECUTORAS EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ES SIEMPRE NACIONAL

Es importante precisar que la convocatoria limitada a Mipymes por parte de las Unidades Ejecutoras en los procesos de contratación, de conformidad con la naturaleza del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional, al tenor de la Ley 489 de 1998, artículo 38° es de carácter Nacional no Regional.

Según los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2, existe facultad para las Entidades Territoriales de circunscribir regionalmente las convocatorias a Mipymes Nacionales domiciliadas en los Departamentos o Municipios en donde se va a ejecutar el contrato, sin que ello signifique que esta figura sea extensiva a las Unidades Ejecutoras del Ejército Nacional considerando esta disposición como el instrumento que permite hacer sus convocatorias por el lugar y jurisdicción del Cantón donde deba ejecutarse el contrato; apreciación errada e ilegal que atenta contra el principio de transparencia y selección objetiva y es constitutiva de falta disciplinaria.

Coronel JOSÉ ENRIQUE WALTEROS GÓMEZ
Director de Adquisiciones del Ejército Nacional

Proyectó: Abg. Lenin Augusto Pardo Porras
Asesor Jurídico Área de Contratación

Revisó: MY. Henry Gustavo León Bejarano
Coordinador Jurídico Área de Contratación

Vo. Bo. CR. Luz Marina Porras Prada
Oficial Área de Contratación

HÉROES MULTIMISIÓN
NUESTRA MISIÓN ES COLOMBIA

Fe en la causa
Dirección de la Unidad Carrera 54 No. 26 – 25 CAN –
Correspondencia Carrera 57 No. 43 -28.
No. Del Conmutador 4261400 Ext 38746 -38748 -38765 38769
Dirección página web www.ejercito.mil.co

(…) Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

En las convocatorias limitadas, la entidad estatal debe aceptar solamente las ofertas de Mipyme, consorcios o uniones temporales formados únicamente por Mipyme y promesas de sociedad futura suscritas por Mipyme.

Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP

De conformidad con la necesidad expuesta en el presente estudio, se verifica que no hay lugar a existencias en el sistema SAP (Systems Aplications Products In Data Processing), debido a que es un servicio.

2.1.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

ASPECTOS GENERALES

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" En concordancia con lo previsto en el Manual de Análisis del Sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente, sustentando así la viabilidad de tramitar el presente proceso, desde las perspectivas ordenadas en el Artículo transcrito.

La Revisión Técnico-Mecánica y de Gases de los automotores debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

La revisión técnico mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país; en este diagnóstico se evalúan las siguientes variables: carrocería, estado de los frenos, dirección, suspensión, sistema de las señales visuales y audibles, llantas el conjunto de vidrios de seguridad y también se evalúa la emisión de gases por medio de varios procedimientos, donde se establece qué cantidad de gases contaminantes emite un vehículo a través de sus escapes de gases en velocidad mínima y crucero, motivo por el cual es importante que permanentemente el vehículo tenga un mantenimiento periódico que contribuya a que la revisión técnico mecánica y de gases salga bien.

Para realizar la revisión técnico mecánica es necesario presentar el SOAT y la tarjeta de propiedad del vehículo, documentos que permiten evidenciar la antigüedad de la matrícula del mismo y otras características importantes que ayudan a clasificar el servicio que requiere.

Por lo anterior, de acuerdo con la ley 769 de 2002 del Código de Tránsito en sus artículos 28 y 50, 51, 52, 53 y 54 y las Resolución 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte si una autoridad de tránsito identifica que un automotor no cuenta con la Revisión Técnico-Mecánica y de Gases vigente, deberá generar una multa de 15 salarios mínimos diarios legales vigentes y ordenará la inmovilización de vehículo.

Los costos de la revisión técnico mecánica en Colombia se encuentran regulados mediante resoluciones emitidas por el Ministerio de Transporte las cuales establecen las condiciones, los rangos y tarifas para los CDAS autorizados.

RESOLUCION 0003318 DE 2015 EMITIDA POR MINISTERIO DE TRANSPORTE



"Artículo 1°. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en salarios mínimos diarios legales vigentes, así:

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835
de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1º. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2º. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

Que la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 49 dispuso que *"A partir del 1 de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En Adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente."*

Que el Decreto 1094 de 2020 "*Por el cual se reglamenta el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona el Título 14 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*" define el número de decimales y las reglas de conversión que deben ser utilizados para expresar los valores en UVT a los que se refiere el artículo 49 de la Ley 1955 de 2019 con el fin de unificar la aplicación del mismo.

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario establece, sobre la Unidad de Valor Tributario UVT lo siguiente:

"La UVT es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el director de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado (...)"

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835

de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

Que la Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020, expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en su artículo 1º dispuso *"Fijar en treinta y seis mil trescientos ocho ($36.308) pesos, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT que regirá durante el año 2021".*

Que el Viceministerio de Transporte solicitó la expedición del presente acto administrativo mediante memorando 20211130151033 del 20 de diciembre de 2021, con fundamento en lo siguiente:

> *"La Resolución 3318 del 14 de septiembre de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor", en el artículo 1 establece el rango de tarifas para los servicios que ofrecen los Centros de Diagnostico Automotor en salarios mínimos diarios legales vigentes.*
>
> *Por su parte, la Ley 1955 de 2019, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", en su artículo 49 dispuso:*
>
> > *"Artículo 49. Reglamentado por el Decreto 1094 de 2020. Cálculo de valores en UVT. A partir del 1º de enero de 2020, todos los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, actualmente denominados y establecidos con base en el salario mínimo mensual legal vigente (smmlv), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Tributario (UVT). En adelante, las actualizaciones de estos valores también se harán con base en el valor de la UVT vigente.*
> >
> > *Parágrafo. Los cobros, sanciones, multas, tasas, tarifas y estampillas, que se encuentren ejecutoriados con anterioridad al 1º de enero de 2020 se mantendrán determinados en smmlv."*
>
> *Si bien, la actualización de estas tarifas a Unidad de Valor Tributario UVT fijadas con anterioridad a 2020 no es obligatoria de conformidad con lo señalado en el parágrafo del artículo 49 de la Ley 1955 de 2019, se debe tener en cuenta que el porcentaje del 10,07% que corresponde al incremento nominal del salario mínimo para el año 2022 fijado mediante Decreto 1724 del 15 de diciembre de 2021, tendría incidencia en los precios al consumidor durante esa vigencia debido al proceso de indexación, lo cual se vería reflejado en la tarifa de que trata el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2017, que se encuentra establecida en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes smdlv.*
>
> *En este sentido, la actualización debe atender al principio de interpretación "pro homine" o "pro persona" sobre el cual se ha referido la Corte Constitucional en diferentes oportunidades manifestando:*
>
> > *"El principio de interpretación "pro homine", impone aquella interpretación de las normas jurídicas que sea más favorable al hombre y sus derechos, esto es, la prevalencia de aquella interpretación que propenda por el respeto de la dignidad humana y consecuentemente por la protección, garantía y*

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835
de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

promoción de los derechos humanos y de los derechos fundamentales consagrados a nivel constitucional" [1]

"Se refiere la Sala al principio de favorabilidad o principio pro homine, tantas veces mencionado en la jurisprudencia constitucional y cuyo contenido obliga a que siempre, sin excepción, entre dos o más posibles análisis de una situación, se prefiera [aquella] que resulte más garantista o que permita la aplicación de forma más amplia del derecho fundamental." [2]

Por lo anterior, se considera necesario modificar el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2017 actualizando a Unidad de Valor Tributario UVT, los rangos de precios aplicable a los usuarios de los Centros de Diagnóstico Automotor a partir de la fecha de expedición de la presente resolución, motivo por el cual se toma como año base el 2021 para el realizar el cálculo de la conversión.

Para tal efecto, la Oficina de Regulación Económica del Ministerio de Transporte realizó la conversión de la tarifa de Salario Mínimo Diario Legal Vigente (smdlv) a Unidad de Valor Tributario UVT tomando como base de cálculo el rango de precios expresados en smdlv establecida en el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2017 en su equivalente a 2021 y teniendo en cuenta el valor definido para la Unidad de Valor Tributario UVT del año 2021 en la Resolución 000111 del 11 de diciembre de 2020.

Por tanto, para hacer el cálculo de la conversión se toma el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (smmlv) de 2021 en pesos y se divide en 30 días del mes para calcular el Salario Mínimo Diario Legal Vigente (smdlv) en pesos, a partir del cual se multiplica por la cantidad de Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (smdlv) dispuesto en la citada resolución para hallar el valor en pesos y a su vez, esta cifra se divide por la Unidad de Valor Tributario UVT certificada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el 2021 (año base), de lo cual resulta la equivalencia de los Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (smdlv) representada en Unidades de Valor Tributario UVT así:

$$Tarifa_{UVT} = \frac{SMMLV_{2021}}{30} \cdot \frac{Tarifa_{smdlv}}{UVT_{2021}}$$

Adicionalmente, dado que al realizar la conversión de valores expresados en Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes (smdlv) a Unidades de Valor Tributario UVT no resulta un número entero, se hace la aproximación a la cifra con dos (2) decimales más cercana, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.14.1.1. del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, adicionado por el Decreto 1094 de 2020.

[1] Sentencia T-171 de 2009.
[2] Sentencia T-085 de 2012.

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, el cual queda así: "Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835
de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

Por su parte, para las tarifas del año 2022 y subsiguientes, se deberá tener en cuenta el valor de la Unidad de Valor Tributario UVT fijados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para el correspondiente año fiscal."

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 y el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.23. del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el artículo 5 del Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017, la presente resolución fue publicada en el sitio web del Ministerio de Transporte durante el periodo comprendido entre 20 de diciembre de 2021 y el 26 de diciembre de 2021, con el fin de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de los ciudadanos y grupos de interés.

Que el Viceministro de Transporte mediante memorando No. 20211130155963 del 27 de diciembre de 2021, certificó que durante la publicación del proyecto se presentaron por parte de ciudadanos o interesados observaciones y comentarios del proyecto de resolución, las cuales fueron atendidas en su totalidad.

Que la Oficina Asesora Jurídica conservará los documentos asociados a la publicación del presente acto administrativo. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015, el cual queda así:

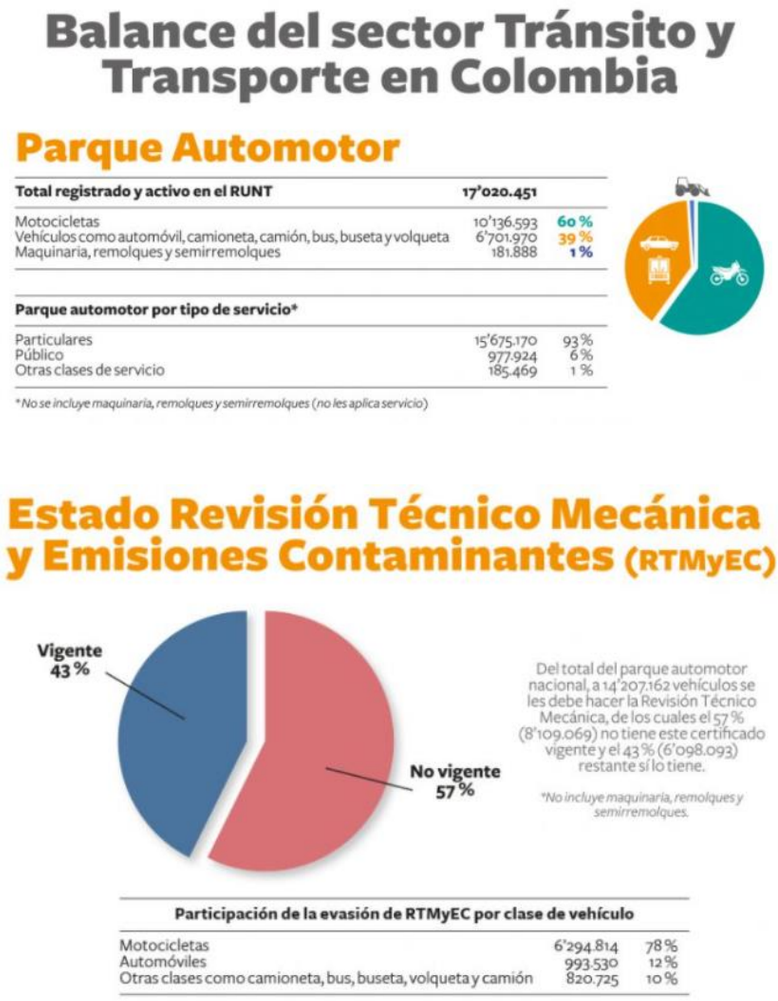
"Artículo 1. Rango de precios al usuario de los centros de diagnóstico automotor. *Los Centros de Diagnóstico Automotor ofrecerán sus servicios a los usuarios dentro del siguiente rango de precios, expresado en Unidad de Valor Tributario UVT, así:*

TIPO DE VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	2,55 UVT(i)*	3,02 UVT(i)*
Livianos	4,15 UVT(i)*	4,97 UVT(i)*
Pesados	6,73 UVT(i)*	8,11 UVT(i)*

* UVT(i) Corresponde al UVT vigente del año en el que se va a calcular la actualización de la tarifa

Parágrafo 1. *Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.*

Parágrafo 2. *Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los*



Fuente: https://www.runt.com.co/runt-en-cifras

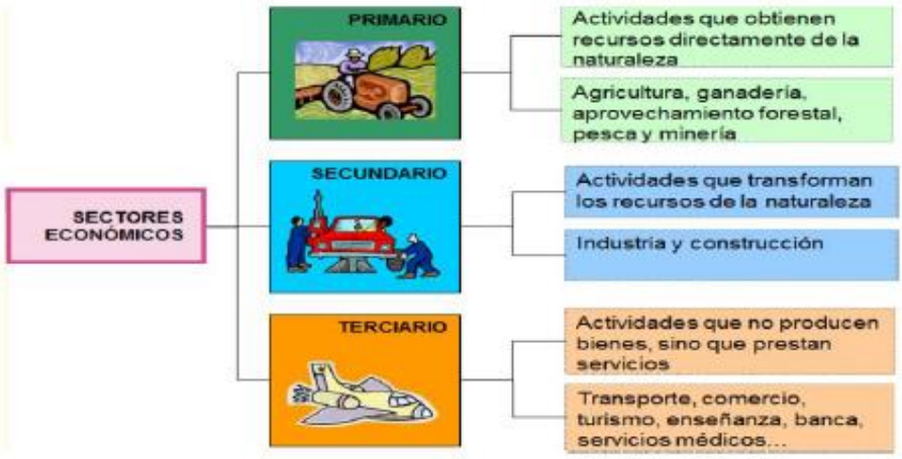
ASPECTOS ECONÓMICOS

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, "GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR", a continuación se establece el análisis del sector para "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios



proceso contractual se ubica en el Sector Terciario al no constituir la producción de bienes materiales. Para el presente proceso trata de la SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA.

Gremios y Entidades que vigilan el sector:

- La Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor es una organización gremial, entidad sin ánimo de lucro, que desarrolla su gestión en pro de la inspección técnica vehicular en Colombia para el mejoramiento permanente de las condiciones legales, sociales, técnicas y comerciales de sus asociados, empresarios que operan Centros de Diagnóstico Automotor a nivel nacional.
- Ministerio de transporte
- Superintendencia de puertos y transporte
- RUNT
- Agencia Nacional de Seguridad Vial
- ONAC
- ICENTEC

Procedimiento de Revisión técnico-mecánica

Es un procedimiento de carácter obligatorio al que se deben someter todos los vehículos particulares, de servicio público y motocicletas que transiten por las calles y carreteras colombianas. Este lo estableció el Gobierno Nacional luego de implementar el nuevo Código Nacional de Tránsito (Ley 769 de 2002) y contempla además lo contenido en el decreto 019 de 2012 y las resoluciones 3500 de 2005 y 2200 de 2006 de los Ministerios de Medio Ambiente y Transporte.



Variación De Precios

Cifras De Prestación Del Servicio Tecno mecánico En El País Primer semestre 2021

- Según cifras del RUNT más de 5 millones de motocicletas no cuentan con la revisión técnico mecánica vigente en el país el cual corresponde al 69% de las motocicletas.
- Las principales causas de accidentalidad vehicular se producen por fallas en los frenos, fallas en las llantas y fallas en la dirección de los carros.
- Para realizar la revisión Técnico-Mecánica los colombianos cuentan con 628 Centros de Diagnóstico Automotor en 166 municipios de 28 departamentos.

El Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) presentó cifras consolidadas sobre el crecimiento del parque automotor, matriculas iniciales, traspasos, seguro obligatorio de accidente de tránsito (SOAT) y revisión técnico mecánica (RTM).

Comprende el balance del primer semestre año 2021 del sector tránsito y transporte en Colombia.Es importante conocer estas cifras, puesto que nos ayudan a entender en parte la dinámica que se viene presentando en cuanto a la movilidad.





El número de motos matriculadas en el año 2021 supera seis (6) veces el número de automóviles.

La mayor evasión y los comparendos

Un preocupante panorama reveló el RUNT a través de un reciente informe, en el que denunció la existencia de un alto porcentaje de vehículos en el país que **incumplen el requisito de la revisión tecnicomécanica**; requisito periódico que busca establecer y garantizar su óptimo estado.

Según la entidad, actualmente en el país hay 16´332.383 vehículos registrados, de los cuales **9.629.602 corresponden a motocicletas**, un vehículo que ha tomado relevancia gracias a las facilidades de movilidad que representa para millones de trabajadores en el país, e incluso, se ha convertido en medio de trabajo.

No obstante, según la entidad de las 8.491.190 motos que deberían cumplir con el requisito de la revisión técnico mecánica, **solamente un 31% lo hacen; es decir, 69% no tiene el certificado vigente**, lo que equivale a un

total de 5.843.738 infractores, que además de estar expuestos a una cuantiosa multa, también están poniendo en riesgo su bienestar y el de otros actores viales.

En su informe, el RUNT también señaló que, porcentualmente, los departamentos donde más se infringe la norma son **Amazonas (98%), Vichada (97%), La Guajira (96%), Guainía (96%) y Sucre (93%)**. Top 5 en el que el número acumulado de motocicletas que no cumplen con la revisión tecnicomécanica asciende a 162.490.

Sin embargo, y aunque Bogotá está catalogado como uno de los territorios donde porcentualmente existen menos infractores, la cifra de vehículos de este tipo que incumplen la norma son **291.896, que representan el 57% de las motos registradas en la capital de la República**.

A través de su cuenta de Twitter, el RUNT también entregó otro preocupante dato sobre la tenencia de motocicletas, revelando que de los 7 millones de vehículos que evaden el requisito del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, **SOAT, el 77% corresponde a motocicletas.**

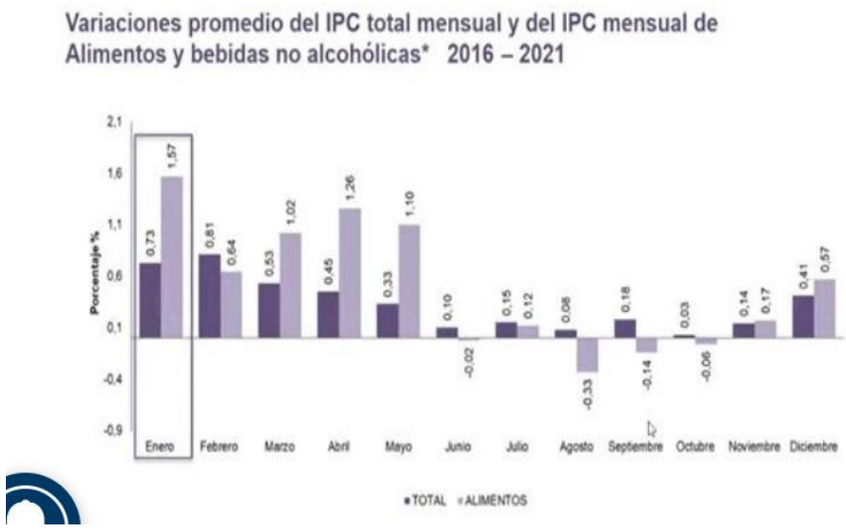
Estado de Revisión Técnico Mecánica de motocicletas por departamento

	APLICA				TOTAL APLICA	TOTAL NO APLICA	TOTAL GENERAL
DEPARTAMENTO	NO VIGENTE	% NO VIGENTE	VIGENTE	% VIGENTE			
Amazonas	16.144	98%	381	2%	16.525	2.019	18.544
Vichada	4.817	97%	125	3%	4.942	1.021	5.963
La Guajira	15.831	96%	643	4%	16.474	3.581	20.055
Guainía	2.380	96%	97	4%	2.477	533	3.010
Sucre	123.318	93%	9.609	7%	132.927	12.190	145.117
Cesar	109.206	93%	8.819	7%	118.025	18.262	136.287
Chocó	33.758	92%	3.124	8%	36.882	5.037	41.919
Córdoba	408.412	91%	38.279	9%	446.691	51.768	498.459
Arauca	55.537	91%	5.289	9%	60.826	6.610	67.436
Putumayo	113.633	91%	11.450	9%	125.083	21.463	146.546
Magdalena	193.808	90%	21.047	10%	214.855	23.673	238.528
Guaviare	22.624	90%	2.529	10%	25.153	15.716	40.869
Archipiélago de San Andrés, Providencia	16.586	90%	1.882	10%	18.468	2.767	21.235
Nariño	224.420	87%	33.067	13%	257.487	32.803	290.290
Bolívar	204.816	85%	36.756	15%	241.572	33.487	275.059
Caquetá	124.577	82%	26.619	18%	151.196	23.866	175.062
Casanare	68.035	82%	14.699	18%	82.734	14.497	97.231
Cauca	189.419	81%	44.705	19%	234.124	34.119	268.243
Boyacá	81.262	77%	24.089	23%	105.351	11.359	116.710
Meta	280.401	74%	100.717	26%	381.118	33.711	414.829
Huila	220.331	74%	79.155	26%	299.486	40.584	340.070
Atlántico	163.263	73%	59.810	27%	223.073	27.813	250.886
Norte de Santander	152.508	71%	62.482	29%	214.990	36.243	251.233

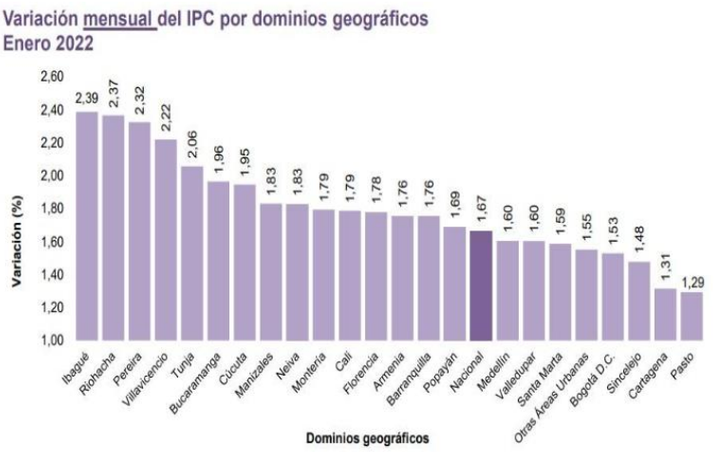
Fuente; RUNT Estado RTM de motocicletas por departamento

INFLACIÓN 2021 Y PRONÓSTICO PARA 2022

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (Dane) dio a conocer que la inflación en Colombia varió 1,67 % durante enero de 2022 (0,41 % fue la variación en enero de 2021).El dato superó las expectativas del mercado y se ubicó arriba del promedio histórico para el mes de enero, que, para el caso 2016-2021, había dejado una variación del 0,73 %.



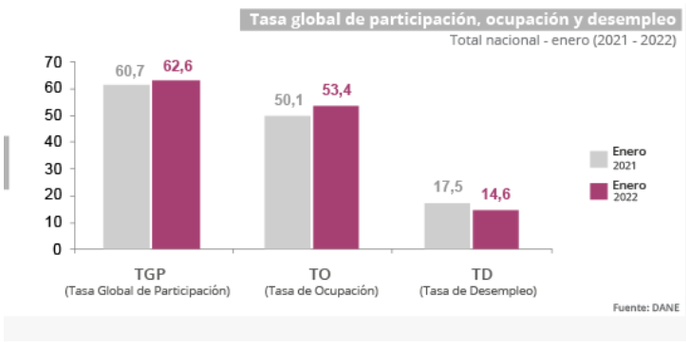
Las expectativas mensuales de los analistas estaban para una variación hasta el 1,38 %, mientras que la perspectiva anual se ubicaba hasta el 5,62 %.Con esto, Colombia reporta un nuevo pico inflacionario, **toda vez que el dato anualizado llegó al 6,94 %. De esta manera, la inflación anualizada en enero de 2022, para Colombia, alcanzó** su punto máximo desde septiembre de 2016, cuando el dato llegó al 7,27 %. El informe del Dane de enero de 2022 deja ver que las mayores variaciones en Colombia se dieron en: prendas de vestir y el calzado (4,03 %), además de los alimentos y bebidas no alcohólicas (3,79 %)**.**Para enero de 2022, agrega el informe del Dane, ninguna de las 12 divisiones de gasto presentó alguna variación negativa.Juan Daniel Oviedo recordó que la inflación en Colombia sigue presionada por varios de los fenómenos internacionales que hacen que algunos insumos de alimentos sigan incrementándose, como ha sido la tendencia desde el año pasado.Finalmente, por regiones de Colombia, la inflación más alta de enero de 2022 se dio en Ibagué, con el 2,39 %, mientras que Pasto reportó la menor, con el 1,29 %.



DESEMPLEO EN COLOMBIA

Para el mes de enero de 2022, la tasa de desempleo fue 14,6%, la tasa global de participación 62,6% y la tasa de ocupación 53,4%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 17,5%, 60,7% y 50,1%, respectivamente.

En enero de 2022, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 14,8%, la tasa global de participación 64,5% y la tasa de ocupación 54,9%. Para el mismo mes de 2021 se ubicaron en 19,4%, 63,3% y 51,0%, respectivamente.



INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Es una medida del cambio (variación), en el precio de bienes y servicios representativos del consumo de los hogares del país conocido como canasta. Esta canasta se define a partir de la Encuesta Nacional de Presupuesto de los Hogares –ENPH-, que el DANE realiza cada 10 años. La última se realizó entre julio de 2016 y julio de 2017.

El IPC sirve fundamentalmente para:

· Medir los cambios de precios de los bienes y servicios que conforman la canasta, y con esto de los periodos de inflación.
· Comparar la economía colombiana con la de otros países.
· Entender la evolución de la situación económica del país y proyectarla.

DANE
INFORMACIÓN PARA TODOS

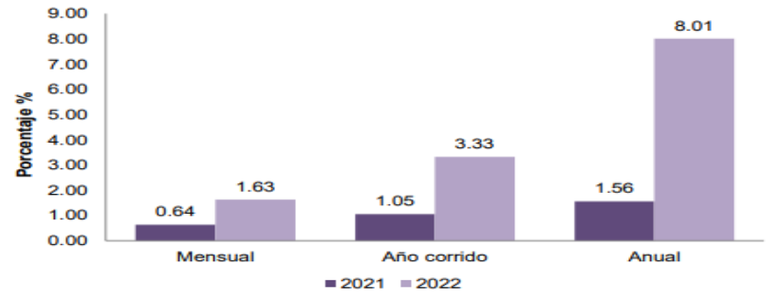
Bogotá
5 de marzo de 2022

Boletín Técnico
Índice de Precios al Consumidor (IPC)
Febrero 2022

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Febrero 2022

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total nacional
Febrero 2021 - 2022



ASPECTO TÉCNICO

Es así como, en cumplimiento de lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 , Conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial", es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene el conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia

La revisión técnico mecánica es un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor legalmente constituidos para tal fin. A partir de la promulgación del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012, todos los vehículos automotores incluyendo las motocicletas, deberán realizar la revisión técnicomecánica y de emisiones contaminantes anualmente.

La revisión está destinada a verificar:

- El adecuado estado de la carrocería
- Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación
- El buen funcionamiento del sistema mecánico
- Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico
- Eficiencia del sistema de combustión interno
- Elementos de seguridad
- Buen estado del sistema de frenos
- Las llantas del vehículo
- Del funcionamiento de los sistemas de emergencia

2.3 ASPECTO REGULATORIO DEL SECTOR:

La revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTMyEC) es un mecanismo de control legal, sobre la condición mecánica y de contaminación ambiental de todos los vehículos, carros y motos que circulan en Colombia. Su concepción básica fue introducida con la Ley 769/02 y sus procedimientos están reglamentados en la Resolución 3768 de 2013 y el Decreto Ley 019/12, entre otros.
El Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012, conocido como Ley Antitrátrámites, Artículo 201 dispone: "Revisión periódica de los vehículos. Salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, todos los vehículos automotores, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes"

El mismo Decreto ley 019/12 Artículo 202 establece a partir de cuándo inicia la obligación de revisar, y por consiguiente entran en vigor las sanciones dispuestas por no realizar la revisión dentro del plazo: "Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

Parágrafo: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.
La realización de la revisión técnico mecánica y su correspondiente certificado deberán realizarse en CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR debidamente autorizado por el Ministerio de Transporte.

Es así como las empresas que tengan interés en participar en el presente proceso de contratación, deben ajustarse a la normatividad Colombiana vigente, destinada al sector. De manera general se deben regir por la Constitución Política Colombiana, Código de Comercio, Código Civil Colombiano, y demás normatividad aplicable. De manera específica, y teniendo en cuenta el objeto contractual.

NORMATIVIDAD AMBIENTAL
Los Centros de diagnóstico automotor interesados en habilitarse para la prestación del servicio de la revisión técnico mecánica y de gases, deben solicitar ante la autoridad ambiental competente la certificación en materia de revisión de gases, en la que se indica que el centro de diagnóstico automotor cumple con las exigencias establecidas en la normativa vigente.

Resolución 653 de 2006, "por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005 modificado por la Resolución 04062 de 2007

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico – mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).

• Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007

2.1.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIÉN VENDE?

La Asociación Nacional de Centros de Diagnóstico Automotor (ASO-CDA) relaciona en una base de datos en relación con los Centros de Diagnóstico Automotor (CDA´s), el número de certificados suministrados a los CDA´s del país y con el número de certificados que han sido expedidos y registrados por los CDA´s en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT. En Colombia aproximadamente existen 698 centros de servicio de diagnóstico automotor en 173 municipios de 28 departamentos, que operan en total 936 pistas o líneas de inspección de todo tipo correspondiente al 1er trimestre del 2021[1]. En Tunja aproximadamente hay 7 CDA, en Duitama aproximadamente hay 5 CDA, registrados en la página del RUNT.

A continuación se muestran algunos de los posibles interesados consultados en la página del RUNT:

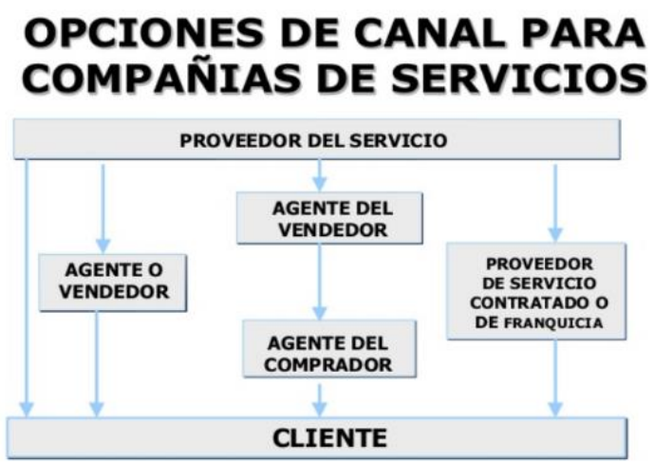
[1] https://www.aso-cda.org/wp-content/uploads/2020/05/BOLETIN-CIFRAS-1ER-TRIMESTRE-2020-ASO-CDA.pdf

Nombre	Direccion	Teléfono	Tipo	Departamento	Municipio
CDA DIVECOL LIMITADA PUERTO BOYACA	CARRERA 2 NO17 - 80 76	8390817	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	PUERTO BOYACA - BOYACA
CDA ECOAUTO	CARRERA 6 # 57 32	7456445	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA - BOYACA
CDA HIGUERAS MOTOR	CARRERA 42 6 OESTE 90	3202736177	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA - BOYACA
CDA LOS LANCEROS	AV LIBERTADORES 10C 45	3107912864	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	PAIPA - BOYACA
CDA REVIBOYACA	CARRERA 6 # 39 - 17	3132387658	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA - BOYACA
CDA REVISTAR	LOTE 3 VEREDA SAN ONOFRE	7454322	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	COMBITA - BOYACA
CDA SERVIAUTOS DE OCCIDENTE CHIQUINQUIRA	KILOMETRO 1 VIA CHIQUINQUIRA SIMIJACA-VDA SUCRE	3118202839	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	CHIQUINQUIRA - BOYACA
CDA VALLE DE TENZA GARAGOA	CARRERA 15 # 8 - 33	4355266	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	GARAGOA - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL CENTRO LIMITADA CENDICEN LTDA	CALLE 22 NO. 15-47	7448168	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE COLOMBIANO LTDA	KILOMETRO 3 VIA TUNJA-PAIPA	7452728	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA	KM 1 VIA DUITAMA PAIPA SECTOR HIGUERAS DUITAMA BOYACA	7485861	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO S.A.S.	CR 30 20 45	3212049733	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR PLAZA NORTE SAS	CARRERA 2 # 58- 35 BARRIO SANTA ANA	3102207356	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR SUGAMUXI S.A.	TRANSVERSAL 7 NO. 6A-69	7721057	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR TECNIVEGA S.A.S.	CALLE 10 NO. 14-98	7725583	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ No. 1	CARRERA 11 N° 33 - 42	7738820	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ REVISAR	CARRERA 42 NO. 21-11/13/19	7625992	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA - BOYACA
CENTRO DE DIAGNOSTICO DEL TUNDAMA LIMITADA	CALLE 9 NO 27-51 BARRIO LA FLORESTA	8445007	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	DUITAMA - BOYACA
CENTRO DE INSPECCION TOTAL BOYACA	CARRERA 28 NO 8 15	3133630885	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	SOGAMOSO - BOYACA
CENTRO MOTOR BOYACA	AVENIDA CIRCUNVALAR CALLE 4C	7444544	Centros de Diagnóstico Automotor	BOYACÁ	TUNJA - BOYACA

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?

El fabricante se vale de los canales de distribución para poner en el mercado los productos. La separación geográfica entre compradores y vendedores y la imposibilidad de situar la fábrica frente al consumidor hacen necesaria la comercialización de bienes y servicios desde su lugar de producción hasta su lugar de uso o consumo. Para el caso que nos ocupa, el comercializador es el intermediario que dispone de los productos y los vende a la Entidad.

Cadena de distribución.



TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales, a continuación, se relacionan las páginas web o links:

https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/mercado-laboral/empleo-y-desempleo

http://www.runt.com.co/directorio-de-actores?title=&field_tipo_value=All&field_c_digo_municipio_value=15001300&field_c_digo_departamento_value_1=15

https://www.aso-cda.org/wp-content/uploads/2021/05/BOLETIN-CIFRAS-1ER-TRIMESTRE-2020-ASO-CDA.pdf

https://www.aso-cda.org/wp-content/uploads/2021/03/PT-03-ASO-CDA-V2.pdf

ANALISIS-Y-ACTUALIDAD-DE-LA-CAPACIDAD-OFERTADA-DE-LA-RTMyEC-EN-COLOMBIA-OFICIAL-.pdf (aso-cda.org)

Directorio de actores | RUNT

2.1.3. ANALISIS DE LA DEMANDA

La Central Administrativa y Contable Regional Tunja, de acuerdo con la tabla No. 1 de Antecedentes, puede precisar que el objeto a contratar es "SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA", los servicios contratados en la vigencia anterior difieren de las características técnicas solicitadas en el presente proceso, la asignación presupuestal por rubros diferentes a los del presente proceso; en el numeral 1. ANTECEDENTES - 1.1 ADQUISICIONES PREVIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES, se evidencia una tabla con los antecedentes de los procesos de contratación realizados por la entidad en vigencia anteriores con las novedades y modalidad correspondiente.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1 OBJETO: "SERVICIO DE REVISIÓN TECNO MECÁNICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA".

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO.

3.3. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de bienes y Servicios, para lo cual la Central Administrativa y Contable "CENAC Regional Tunja", procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

Grupo	(F) Servicios
Segmentos	(78) Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo
Familia	(18) Servicio de Mantenimiento o reparaciones de transportes
Clase	(15) Servicio de Mantenimiento y reparaciones de vehículos

Producto	(05) Servicio de inspección de Vehículos
CÓDIGO UNSPSC	**78181505: SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE VEHÍCULOS**

Nota1: Se aclara que para la contratación de mínima cuantía la clasificación del proponente en los códigos mencionados anteriormente no son un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, lo anterior establecido dentro de la Circular No 12 del 5 de mayo de 2014, expedida por Colombia Compra Eficiente.

4. ANÁLISIS TÉCNICO

4.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El comité técnico estructurador de la CENAC REGIONAL TUNJA, señala las especificaciones técnicas de los bienes necesarios para el desarrollo del objeto contractual, en esta ficha técnica en la que se señalará la descripción de los bienes, las unidades de medida y la cantidad.

La propuesta que no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la CENAC regional Tunja será rechazada. El proponente debe cumplir con todas las especificaciones mínimas exigidas, para efecto de verificación técnica.

El proponente acreditará que los bienes a proveer cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, **para tal efecto diligenciará correctamente el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento"**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Cuando los oferentes no contaren con las especificaciones técnicas aquí indicadas (Anexo 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento"), se entenderá que no cumple con lo solicitado técnicamente ocasionando con ello el rechazo inmediato de la propuesta.

No	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**	Servicio	158		

Dicho servicio se prestará a los siguientes vehículos de las unidades centralizadas por la CENAC REGIONAL TUNJA:

CENAC TUNJA															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-003										**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**					
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO								**NOMBRE CUENTA**							
02-02-01-008-003-04-4								**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2016	EAN900	C16004	167500000417	3Q1D021049	8004030000000000002393121	PRIMERA VEZ	CENAC-TUNJA	SERVICIO	1	25191838	-
2	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2016	RTC80D	F16092	167500000465	3Q1D025023	8004030000000000002431310	N/A	CENAC-TUNJA	SERVICIO	1	25191838	-
CENTRO RECREACIONAL VILLA DE LEYVA															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO								**NOMBRE CUENTA**							
02-02-01-008-003-04-4								**SERVICIOS DE ENSAYO Y ANÁLISIS TÉCNICOS**							
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
3	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2012	JID814	C-12206	167500000028	3D85013503	8004030000000000001894927	5/12/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
4	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUSETA	1995	OTC268	K95005	167500000000	3D85013502	8004030000000000011537524	31/08/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
5	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUSETA	2011	RGU406	H11982	167500000017	3D85013505	8004030000000000002396831	7/08/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
6	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2011	VEZ981	K11074	167500000030	3D85013504	8004030000000000001443972	20/08/2021	CRVL	SERVICIO	1	25191838	-
BAMGU															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-003										**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**					
ITEM	**CÓDIGO**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN -**

	DANE					MILITAR						MEDIDA			NOC (OPCIONAL)
7	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	RFW038	A09175	167500000121	3Q1D120751	80040300000000000001564513	10/09/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
8	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2010	HCD840	C10584	167500000138	3Q1D120756	80040300000000000001564500	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
9	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	XYD126	K10137	167500000137	3Q1D120781	80040300000000000001564499	3/09/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
10	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	XYD127	K10136	167500000530	3Q1D125572	80040300000000000001564498	10/08/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
11	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	BNA097	K03283	167500000519	3Q1D125574	80040300000000000001564490	17/07/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
12	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	OBD013	N03295	167500000522	3Q1D125575	80040300000000000001564519	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
13	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2010	HCD819	D10638	167500000586	3Q1D125571	80040300000000000001564471	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
14	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB72C	F15835	167500000584	3Q1D125569	80040300000000000002396831	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
15	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB73C	F15836	167500000583	3Q1D125568	80040300000000000002396830	23/05/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
16	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB74C	F15837	167500000578	3Q1D125563	80040300000000000002396825	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
17	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB75C	F15838	167500000585	3Q1D125570	80040300000000000002396832	12/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
18	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB77C	F15839	167500000581	3Q1D125566	80040300000000000002396828	13/06/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
19	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB78C	F15840	167500000579	3Q1D125560	80040300000000000002396826	14/02/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
20	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB81C	F15841	167500000582	3Q1D125567	80040300000000000002396829	12/05/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
21	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB83C	F15842	167500000580	3Q1D125565	80040300000000000002396827	21/02/2021	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
22	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2015	OXK087	C15157	167500000577	3Q1D125562	8004030000000000 0O2317750	PRIMERA VEZ	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
23	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2018	MVV51F	F18277	167500000626	3Q1D120857	80040300000000000002595193	PRIMERA VEZ	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-
24	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2018	MVV52F	F18278	167500000627	3Q1D120858	80040300000000000002595194	PRIMERA VEZ	BAMGU	SERVICIO	1	25191838	-

BAOPE No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
25	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	EZJ196	C09141	167500000396	3Q1D021024	80040300000000000000984865	4/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
26	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2010	GPL928	A10490	167500000611	3Q1D021023	80040300000000000001715456	29/11/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
27	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2011	HCD812	C11098	167500000399	3Q1D021027	80040300000000000002196907	9/10/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
28	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	VOH362	N10460	167500000360	3Q1D021021	80040300000000000001719447	5/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
29	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	VOH363	K10443	167500000398	3Q1D021026	80040300000000000001807078	29/11/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
30	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	VOH370	K10433	167500000400	3Q1D021028	80040300000000000002262294	9/06/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
31	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	VOH374	K10434	167500000401	3Q1D021029	80040300000000000002262293	13/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
32	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	VOH381	K10444	167500000397	3Q1D021025	80040300000000000001807076	29/11/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-
33	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	VOH383	K10447	167500000361	3Q1D021022	80040300000000000001719450	2/09/2021	BAOPE	SERVICIO	1	25191838	-

BATAR No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	NOMBRE CUENTA
02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
34	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	CQY271	A09454	167500000523	3Q1D020949	80040300000000000001549557	16/09/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
35	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2010	HCD856	C10568	167500000182	3Q1D020955	80040300000000000001549556	26/09/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
36	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2007	PLS088	C07052	167500000167	3Q1D020958	80040300000000000001549549	15/07/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-

37	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	AUS035	N03294	167500000524	3Q1D020959	80040300000000000001549558	13/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
38	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	SHI016	N98214	167500000290	3Q1D021052	80040300000000000000207502	13/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
39	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	CND023	K03285	167500000525	3Q1D020961	80040300000000000001549550	7/10/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
40	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	UZQ140	K10131	167500000180	3Q1D020952	80040300000000000001549553	12/07/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
41	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	XGE036	K10130	167500000528	3Q1D020951	80040300000000000001549552	22/07/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
42	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG10C	F13783	167500000239	3Q1D021062	80040300000000000002060887	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
43	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG11C	F13784	167500000240	3Q1D021063	80040300000000000002060888	10/12/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
44	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	XYG13C	F13778	167500000234	3Q1D021065	80040300000000000002060882	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
45	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG15C	F13782	167500000238	3Q1D021067	80040300000000000002060886	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
46	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG17C	F13785	167500000241	3Q1D021069	80040300000000000002060889	10/12/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
47	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	XYR86C	F15898	167500000286	3Q1D021070	80040300000000000002338407	29/02/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
48	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	XYR88C	F14489	167500000285	3Q1D021071	80040300000000000002338405	30/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
49	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	CHR58C	F12917	167500000222	3Q1D021050	80040300000000000001915942	23/11/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
50	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB51C	F15853	167500000479	3Q1D021056	80040300000000000002396833	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
51	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB52C	F15852	167500000483	3Q1D021055	80040300000000000002396837	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
52	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB54C	F15855	167500000482	3Q1D021058	80040300000000000002396836	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
53	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB64C	F15850	167500000484	3Q1D021053	80040300000000000002396853	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
54	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB65C	F15854	167500000480	3Q1D021057	80040300000000000002396834	23/11/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
55	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB66C	F15851	167500000481	3Q1D021054	80040300000000000002396835	28/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-
56	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	CHR59C	F12918	167500000223	3Q1D021051	80040300000000000001865000	29/05/2021	BATAR	SERVICIO	1	25191838	-

BIBOL No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
57	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2015	EAN-009	C15616	167500000404	3Q1D035150	80040300000000000001356319	21/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
58	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2006	CEW041	D06018	167500000368	3Q1D020917	80040300000000000000978405	26/08/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
59	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	SHI459	K03290	167500000635	3Q1D020935	80040300000000000000978415	19/09/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
60	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2002	UTX009	K02125	167500000634	3Q1D020939	80040300000000000000978420	29/09/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
61	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB49C	F15863	167500000424	3Q1D021040	80040300000000000002396841	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
62	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB55C	F15862	167500000423	3Q1D021041	80040300000000000002396840	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
63	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB56C	F15861	167500000431	3Q1D021042	80040300000000000002396843	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
64	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB57C	F15860	167500000421	3Q1D021043	80040300000000000002396838	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
65	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB59C	F15859	167500000425	3Q1D021044	80040300000000000002396842	19/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
66	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB60C	F15858	167500000432	3Q1D021045	80040300000000000002396844	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
67	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB67C	F15857	167500000422	3Q1D021046	80040300000000000002396839	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
68	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB70C	F15856	167500000433	3Q1D021047	80040300000000000002396845	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
69	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB71C	F15871	167500000621	3Q1D044304	80040300000000000002396822	19/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
70	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB76C	F15873	167500000540	3Q1D044306	80040300000000000002396824	19/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
71	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB79C	F15872	167500000539	3Q1D044305	80040300000000000002396823	14/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-

72	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB80C	F15869	167500000604	3Q1D035156	80040300000000000002396820	17/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-
73	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2012	NGC72C	F12955	167500000541	3Q1D021032	80040300000000000001990038	10/12/2021	BIBOL	SERVICIO	1	25191838	-

BISUC No. 2

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
74	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	DOE312	A-104644	167500000191	3Q1D100810	80040300000000000001535737	6/09/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
75	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	DJK021	C-133336	167500000629	3Q1D100841	80040300000000000002035289	26/01/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
76	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2014	NDC841	C-141044	167500000633	3Q1D100829	80040300000000000002213520	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
77	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	UNK008	K-081911	167500000469	3Q1D100815	80040300000000000001537499	15/10/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
78	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2009	VZR823	K-101710	167500000194	3Q1D100818	80040300000000000001537507	18/12/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
79	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2009	VZR822	K-101688	167500000200	3Q1D100816	80040300000000000001537502	15/10/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
80	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2009	VZR821	K-101711	167500000195	3Q1D100819	80040300000000000001537510	28/12/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
81	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2013	IDH813	K-101699	167500000644	3Q1D100817	80040300000000000001537504	24/07/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
82	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2014	GAK-167	K-142822	167500000645	3Q1D100830	80040300000000000002247992	8/09/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
83	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB61C	F-158823	167500000608	3Q1D100827	80040300000000000002396852	28/10/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
84	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB62C	F-158688	167500000572	3Q1D100834	80040300000000000002396819	4/12/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
85	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB82C	F-158700	167500000574	3Q1D100836	80040300000000000002396821	28/10/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
86	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB58C	F-158822	167500000348	3Q1D100828	80040300000000000002396847	4/12/2021	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
87	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB69C	F-158826	167500000352	3Q1D100831	80040300000000000002396851	6/08/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
88	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2016	RUJ97D	F-162200	167500000576	3Q1D100838	80040300000000000002517734	6/08/2022	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
89	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2018	RVN43D	F-180911	167500000605	3Q1D100839	80040300000000000002582962	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
90	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2018	RVN44D	F-180922	167500000606	3Q1D100840	80040300000000000002582963	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
91	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB50C	F-158820	167500000607	3Q1D100824	80040300000000000002396849	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
92	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB63C	F-158824	167500000351	3Q1D100825	80040300000000000002396850	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
93	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRC53C	F-158821	167500000347	3Q1D100826	80040300000000000002396846	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-
94	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB68C	F15825	167500000572	3Q1D100823	80040300000000000002396848	N/A	BISUC	SERVICIO	1	25191838	-

BITER No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
95	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	IXA900	C13572	167500000515	3Q1D070201	80040300000000000002088092	14/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-
96	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2014	GAL039	A14999	167500000354	3Q1D070202	80040300000000000002266088	8/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-
97	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	VOH303	I10545	167500000517	3Q1D020990	80040300000000000001443980	15/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-
98	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2011	WDB893	K11014	167500000389	3Q1D020994	80040300000000000001443912	15/06/2021	BITER1	SERVICIO	1	25191838	-

GGBOY

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	CÓDIGO DANE	SERVICIO	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	ACTIVO FIJO	CENTRO DE COSTO	NUMERO DE INVENTARIO	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
99	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2005	UTX027	K05040	167500000181	3Q1D020946	80040300000000000001549554	14/092021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-

100	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2006	RVO 75D	F18164	1675000000619	3Q1D110473	80040300000000000002607582	18/08/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
101	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2006	RVO 76D	F18163	1675000000618	3Q1D110472	80040300000000000002607581	20/08/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
102	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGD 45C	F-140003	1675000000531	3Q1D021072	80040300000000000002180589	22/09/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
103	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGD 44C	F-140001	1675000000532	3Q1D021073	80040300000000000002180591	10/05/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
104	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2008	N/A	FCL028	1675000000037	2CGF088063	80040300000000000001549554	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
105	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2008	N/A	QVT057	1675000000036	2CGF088148	80040300000000000001549554	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
106	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2005	N/A	XMA818	1675000000034	2CGF088289	80040300000000000001549554	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
107	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2016	FDX 020	FDX 020	1675000000333.	2CGF088068	80040200000000000000117395	N/A	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
108	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2016	VPR66D	VPR66D	1675000000296	2CGF088260	80040200000000000000131766.	23/11/2020	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
109	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG 12C	F13780	1675000000639	3Q1D114111	80040300000000000002060884	11/05/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-
110	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	XYG 16C	F13779	1675000000638	3Q1D114111	80040300000000000002060883	30/12/2021	GGBOY	SERVICIO	1	25191838	-

GMSIL No. 1

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	**NOMBRE CUENTA**
02-02-02-008-003	**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**

ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
111	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2012	JID791	C12187	1675000000485	3Q1D120835	80040300000000000001806907	4/09/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
112	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2011	CES980	C11152	1675000000151	3Q1D120757	80040300000000000001729332	2/02/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
113	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	1997	OLK003	O97253	1675000000126	3Q1D120813	80040300000000000001564518	10/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
114	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	XZI143	K10062	1675000000133	3Q1D120779	80040300000000000001564495	6/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
115	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	XZI144	K10061	1675000000134	3Q1D120778	80040300000000000001564496	14/06/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
116	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2010	XZI145	K10060	1675000000135	3Q1D120777	80040300000000000001564497	17/09/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
117	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	BNA098	K03281	1675000000473	3Q1D120772	80040300000000000001564516	7/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
118	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	ERT018	K03282	1675000000471	3Q1D120773	80040300000000000001564517	7/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
119	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUS	1995	OLK005	M95218	1675000000122	3Q1D120808	80040300000000000001564514	14/06/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
120	83444	REVISION TECNOMECANICA	VOLQUETA	2008	GGZ040	R08014	1675000000130	3Q1D120816	80040300000000000001564522	10/05/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
121	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGD 42C	F14004	1675000000588	3Q1D120842	80040300000000000002180592.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
122	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF 63C	F14306	1675000000589	3Q1D120843	80040300000000000002225780.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
123	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF 66C	F14307	1675000000590	3Q1D120844	80040300000000000002225811.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
124	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF 64C	F14308	1675000000592	3Q1D120846	80040300000000000002225843.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
125	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NGF 65C	F14309	1675000000591	3Q1D120845	80040300000000000002225831.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
126	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA12C	F15148	1675000000593	3Q1D120847	80040300000000000002264434.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
127	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA15C	F15149	1675000000594	3Q1D120848	80040300000000000002264435.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
128	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA10C	F15150	1675000000597	3Q1D120851	80040300000000000002264436.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
129	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA17C	F15151	1675000000598	3Q1D120852	80040300000000000002264437.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
130	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA11C	F15152	1675000000599	3Q1D120853	80040300000000000002264438.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
131	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA13C	F15154	1675000000595	3Q1D120849	80040300000000000002264440.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
132	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	NJA14C	F15155	1675000000596	3Q1D120850	80040300000000000002264441.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
133	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2014	HFY09E	F18193	1675000000625	3Q1D120855	80040300000000000002608197.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
134	83444	REVISION TECNOMECANICA	AMBULANCIA	2010	DOE 310	A10469	1675000000128	3Q1D120752	80040300000000000001564520.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-

135	83444	REVISION TECNOMECANICA	AMBULANCIA	2010	GPL934	A10496	167500000488	3Q1D120838	80040300000000000001715462.	6/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
136	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	1998	OLK006	N98202	167500000631	3Q1D120811	80040300000000000001564515.	7/11/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-
137	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2003	BNA134	N03292	167500000134	3Q1D120809	80040300000000000001564526	25/08/2021	GMSIL	SERVICIO	1	25191838	-

BASPC No. 1															
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO										**NOMBRE CUENTA**					
02-02-02-008-003										**OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS**					
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**SERVICIO**	**TIPO**	**MODELO**	**PLACA CIVIL**	**PLACA MILITAR**	**ACTIVO FIJO**	**CENTRO DE COSTO**	**NUMERO DE INVENTARIO**	**VIGENCIA TECNOMECANICA**	**UBICACIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
138	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2013	DIX877	C13008	167500000393	3Q1D021004	80040300000000000001981074	7/12/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
139	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2007	LHA568	A07183	167500000358	3Q1D020903	80040300000000000000978428	28/10/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
140	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	RIH072	C09148	167500000390	3Q1D020981	80040300000000000000925166	3/12/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
141	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	SLE061	K08591	167500000387	3Q1D021001	80040300000000000001359254	26/09/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
142	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2002	UGO172	K02126	167500000475	3Q1D025021	80040300000000000002394968	25/08/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
143	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2002	UGO153	K02119	167500000475	3Q1D025021	80040300000000000002394968	16/11/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
144	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	UQP784	N08037	167500000380	3Q1D020995	80040300000000000000494483	15/10/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
145	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMION	2008	URM226	N08038	167500000537	3Q1D020996	80040300000000000000481204	20/10/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
146	83444	REVISION TECNOMECANICA	BUSETA	2012	DIX876	H12017	167500000362	3Q1D021002	80040300000000000001864999	19/09/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
147	83444	REVISION TECNOMECANICA	VOLQUETA	2009	WTM464	R09232	167500000445	3Q1D020998	80040300000000000001336843	16/09/2021	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
148	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	CHT89C	F13568	167500000442	3Q1D021013	80040300000000000001948830	12/11/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
149	83444	REVISION TECNOMECANICA	AUTOMOVIL	2011	CES724	B11990	167500000474	3Q1D025020	80040300000000000002449766	12/11/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
150	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2007	BVM097	C07218	167500000378	3Q1D020980	80040300000000000000978427	1/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
151	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2010	HCD967	D10637	167500000388	3Q1D020985	80040300000000000001480126	23/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
152	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2009	OEO301	C09481	167500000382	3Q1D020983	80040300000000000001122491	14/05/2021	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
153	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2013	CHT90C	F13567	167500000443	3Q1D021009	80040300000000000001948831	10/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
154	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2015	JRB48C	F15879	167500000430	3Q1D025022	80040300000000000002396854	11/12/2022	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
155	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2009	QHJ088	C09109	167500000379	3Q1D020943	80040300000000000000978432	10/12/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
156	83444	REVISION TECNOMECANICA	MOTOCICLETA	2010	COR41C	F10755	167500000441	3Q1D021037	80040300000000000001893158	5/06/2021	BR01	SERVICIO	1	25191838	-
157	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMPERO	2015	EAM999	D15435	167500000409	3Q1D021035	80040300000000000002388370.	17/06/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-
158	83444	REVISION TECNOMECANICA	CAMIONETA	2014	GAN027	H15156	167500000260	3Q1D021048	80040300000000000002266087.	25/08/2022	ASPC N° 1	SERVICIO	1	25191838	-

4.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Además, el oferente debe acreditar el cumplimiento de las siguientes especificaciones:

a) El oferente deberá certificar que el/los CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, establecidos para la ejecución del presente proceso contractual, se encuentran legalmente constituidos, y que poseen las condiciones determinadas en los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
b) El oferente deberá certificar que los talleres de mecánica o centros de diagnóstico automotor establecidos para la ejecución del presente proceso contractual lleva un registro computarizado de los resultados de las revisiones técnico-mecánicas y de gases de cada vehículo, incluso de los que no la aprueben.
c) El oferente deberá certificar que los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

d) El oferente deberá certificar que el/los CENTROS DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR, establecidos para la ejecución del presente proceso contractual, disponen de las herramientas y el recurso humano necesario que garantice la prestación del servicio de forma ágil y eficaz para efectuar la revisión de los vehículos dentro de los siguientes parámetros:

- ✓ Niveles de emisión de gases
 - Funcionamiento del sistema mecánico
 - Funcionamiento del sistema electrónico
 - Buen funcionamiento del sistema y elementos de emergencia
 - Eficiencia del sistema de combustión interno
 - Elementos de seguridad
 - Sistema de frenos, constatando en el caso de que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos
 - Estado de las llantas del Vehículo
 - Inspección visual del estado de la carrocería externa e interna
 - Funcionamiento de la salida de emergencia, si está reglamentada para el vehículo
 - Sistemas de Dirección y suspensión
 - Revisión sistema de alineación
 - Sistema de luces altas y bajas
 - Sistema de señales audibles y visibles
 - Los dispositivos y exigencias especiales, establecidas para determinar automotores.

e) El oferente manifiesta que en caso de ser adjudicatario, en la ejecución del contrato presentará informes donde se relacione el registro de los vehículos a los cuales se les ha efectuado la REVISIÓN TECNICOMECANICA Y EMISIÓN DE GASES, adjuntando copia de dicho documento.

f) El oferente manifiesta que se compromete que en caso de resultar adjudicatario, informará por escrito al supervisor del contrato cualquier anomalía que presente el vehículo sometido a la revisión técnico mecánica y de gases, a fin de que se realicen las reparaciones pertinentes para subsanar las fallas presentadas al momento de la revisión, y proceder con una nueva revisión técnico mecánica y de gases sin ningún costo adicional dentro de los cinco (05) días calendario siguientes

g) El oferente manifiesta que se compromete a que en caso de resultar adjudicatario en cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios

h) El oferente manifiesta que con lo que respecta a los centros que prestan este servicio, deberán cumplir con lo de ley de acuerdo al Decreto 019 de 2012 así: Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida

i) El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de velar por la seguridad de los vehículos garantizando que durante el tiempo en que estén bajo su guarda y custodia no se instalen elementos extraños a los mismos, como por ejemplo: cámaras, dispositivos de seguimiento, explosivos o cualquier otro tipo de artefacto que pueda poner en riesgo la seguridad de los vehículos, la de los conductores o de la Entidad.

4.3. REGISTRO DE RECEPCIÓN Y ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de llevar un registro consecutivo exclusivo para los vehículos del parque automotor objeto de la necesidad planteada y ejecución del contrato como resultado del presente proceso, en la que se haga constar, por lo menos:

j) Fecha
k) Hora de recepción
l) Identificación detallada del vehículo
m) Inventario y condiciones de recepción
n) Nombre, identificación y firma de quien recibe
o) Nombre, identificación y firma de quien entrega el vehículo.

4.4. UBICACIÓN

El oferente debe certificar en documento independiente que LOS CENTROS DE DIAGNOSTICO **AUTOMOTOR** ofertados para la prestación del servicio de revisión tecnicomecánica se encuentran ubicados en cualquiera de los siguientes municipios: **Tunja o Duitama y/o municipios aledaños a estas dos ciudades principales**.

Nota1: Este requisito puede acreditarse igualmente mediante contrato de arrendamiento o alianza comercial en documento privado con un centro de Diagnostico Automotriz ubicado en cualquiera de las ciudades mencionadas.

Nota 2: el oferente debe acompañar esta certificación de los documentos que acreditan la habilitación y funcionamiento del centro de diagnóstico automotriz, conforme a los requisitos del ministerio de transporte.

Nota3: En caso de que alguno de los vehículos objeto del presente proceso no se encuentre en el Cantón Militar de TUNJA, el oferente deberá garantizar que estará en la disposición de realizar la revisión técnico mecánica en la ciudad donde se encuentre el vehículo.

4.5. PERSONAL

El oferente debe certificar que dispone del personal idóneo y con la experiencia necesaria para los procesos de revisión y manejo de instrumentos de medición y demás componentes requeridos para el servicio de revisión técnico mecánica.

4.6. EQUIPO

El oferente debe certificar que posee el equipo necesario y adecuado para la prestación del servicio de revisión técnico mecánica

4.7. EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario REGISTRARÁ en el RUNT la información a que haya lugar, según las disposiciones proferidas por el Ministerio de Transporte y EXPEDIRÁ el certificado correspondiente a cada vehículo.

NOTA: Si por algún motivo un automotor no aprueba la revisión técnico mecánica y de emisión de contaminantes, el CDA emitirá un concepto y otorgará un plazo prudencial para la realización nuevamente de la revisión (hasta que el vehículo una vez realizados los ajustes obtenga satisfactoriamente la certificación técnico mecánica y de emisión de gases contaminantes.)

4.8. MANEJO AMBIENTAL

El oferente deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario está en capacidad de cumplir con las normas ambientales que están vigentes en la legislación colombiana; así como de conformidad con la normatividad legal aplica buenas prácticas de manejo ambiental en todos sus procesos.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante o al finalizar el servicio será asumida como su responsabilidad.

4.9. REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES RUIA.

El oferente debe certificar que NO se encuentra incluido en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES

AMBIENTALES RUIA.

4.10. CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD

El oferente deberá certificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas referentes al servicio que presta así:

- ✓ Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5385, centro de diagnóstico automotor (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- ✓ Cumplimiento de los requisitos exigidos por la Norma Técnica Colombiana 5375, revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores (dependiendo de la clase de centro de diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- ✓ Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombia NTC 5365, NTC 4983 y NTC 431, Calidad de aire (dependiendo de la clase de centro de Diagnóstico A, B, C o D para el cual se solicita la certificación).
- ✓ Se deberá tener en cuenta Resolución 04062 de 2007 Por la cual se modifica parcialmente la resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, modificada por la resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, 5975 del 28 de diciembre de 2006 y 15 del 05 de enero de 2007

NOTA 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones técnicas adicionales.

NOTA 2: Todos los vehículos tienen placa civil (amarilla)

NOTA 3: Las especificaciones técnica adicionales harán parte de la minuta objeto del proceso.

NOTA 4: El oferente deberá allegar las certificaciones correspondientes en documento independiente suscrito por el representante legal.

5. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

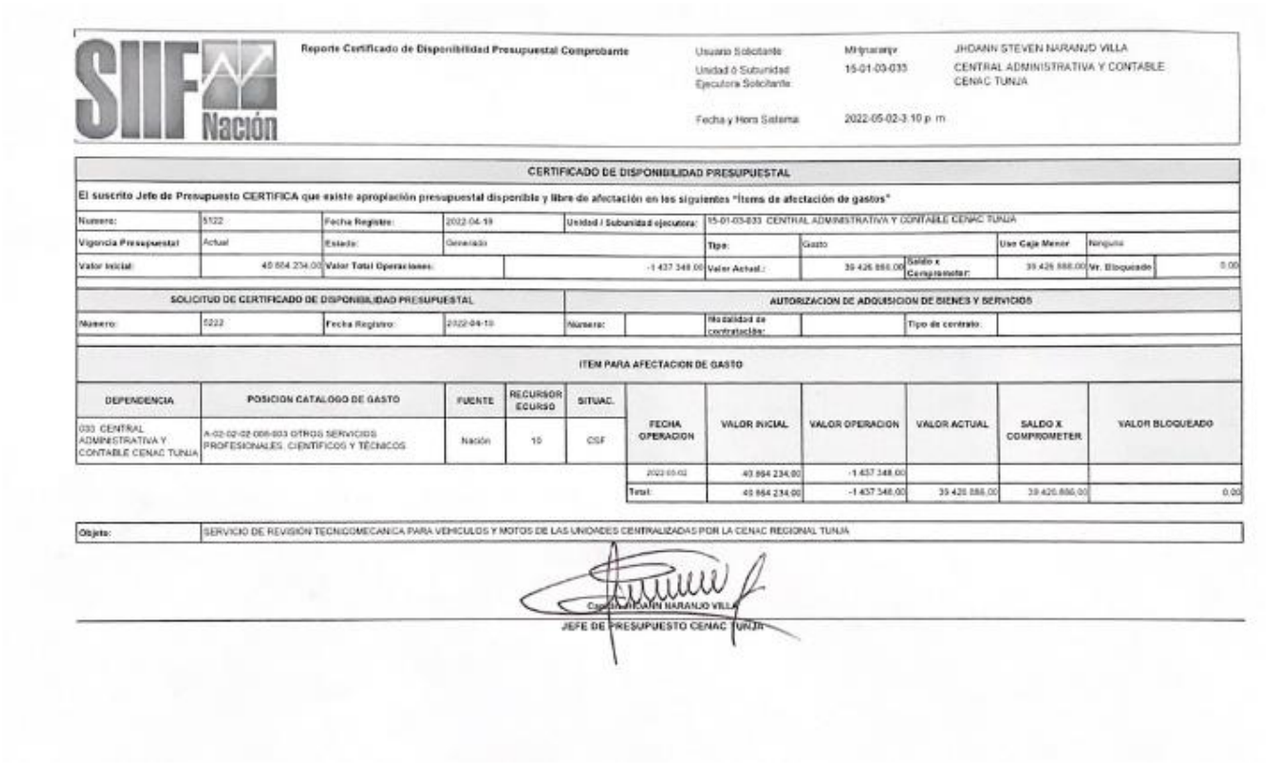
El Gobierno Nacional, mediante Ley No. 2159 del 12 de noviembre de 2021, por el cual se decreta el presupuesto de rentas, recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022, igualmente el Decreto No. 1793 del 21 de diciembre de 2021 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2022, en el que se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2022.

La contratación que se lleve a cabo, cuenta con el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 5122 de fecha 19 de abril de 2022, emitido por el jefe de presupuesto del CENAC REGIONAL -TUNJA por un valor de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($39.426.886,00) IVA INCLUIDO**, AMPARADO BAJO EL SIGUIENTE RUBRO PRESUPUESTAL:

ÍTEM	RECURSO	PCP	NOMBRE DEL CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR POR RUBRO
1	10	A-02-02-02-008-003	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA	**$ 39.426.886,00**
			TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		**$ 39.426.886,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: JHOANN STEVEN NARANJO VILLA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA
Fecha y Hora Sistema: 2022-05-02-3:10 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	5122	Fecha Registro:	2022-04-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA				
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor:	Ninguno	
Valor Inicial:	40.864.234,00	Valor Total Operaciones:	-1.437.348,00	Valor Actual:	39.426.886,00	Saldo x Comprometer:	39.426.886,00	Vr. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Numero:	5122	Fecha Registro:	2022-04-19	Numero:		No.idad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO EGURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
033 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TUNJA	A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TÉCNICOS	Nación	10	CSF	2022-05-02	40.864.234,00	-1.437.348,00			
					Total:	40.864.234,00	-1.437.348,00	39.426.886,00	39.426.886,00	0,00

Objeto: SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA

Capitán JHOANN NARANJO VILLA
JEFE DE PRESUPUESTO CENAC TUNJA

DISTRIBUCION PRESUPUESTAL POR CADA UNIDAD TÁCTICA

ARTICULO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
02-02-02-008-003	10	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	CRVL	1.314.973,00
			BAMGU	4.013.032,00
			BASPC1	7.337.816,00
			BATAR	4.946.973,00
			BIBOL	3.306.276,00
			BISUC	4.818.900,00
			BITER1	1.194.166,00
			CENAC TUNJA	400.216,00
			GABOY	2.569.202,00
			GMSIL	6.656.072,00
			BAOPE1	2.869.260,00
VALOR TOTAL				39.426.886,00

5.1. ANÀLISIS ECONOMICO DE PROYECCIÒN DE PRECIO Y CANTIDADES

5.1.1. PRECIOS HISTORICOS

El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL TUNJA, no solicitó cotizaciones a través de la Plataforma del SECOP II a los proveedores inscritos en la página de Sistema Electrónico de Compras Públicas, debido a que los precios de la prestación del servicio de revisión tecnomecánico Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 "Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor" Cabe resaltar que estos rangos de precios no incluyen impuesto y pago a terceros.

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835
de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

La movilidad es de todos | Mintransporte

RESOLUCIÓN NÚMERO 20213040063835
de 28-12-2021

"Por la cual se modifica el artículo 1 de la Resolución 3318 de 2015 *"Por la cual se establecen las condiciones, características de seguridad y rangos de precios al usuario para servicios prestados por Centros de Diagnóstico Automotor""*

TIPO VEHÍCULO	TARIFA INFERIOR	TARIFA SUPERIOR
Motocicletas	3,06	3,62
Livianos	4,97	5,96
Pesados	8,07	9,72

Parágrafo 1º. Al rango de precios aquí definido, se le adicionará el valor que por las condiciones y características de seguridad se adopten y los demás valores que por ley se constituyen en obligaciones y que en el presente acto se describen.

Parágrafo 2º. Los Centros de Diagnóstico Automotor, que procedan al cobro a los usuarios de valores diferentes del rango de precios y los valores de terceros, señalados en la presente resolución, sea por exceso o por defecto, o mediante concesiones o beneficios de cualquier índole, incurrirán en las sanciones previstas en la ley."

5.1.2 ANALISIS DE COTIZACIONES

Se consultó en la página de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES** adscrita al ministerio de transporte puesto que los servicios requeridos en este proceso son **REGULADOS** por el mismo, encontrando los siguientes precios en los CDA autorizados para la ciudad de Tunja, Duitama y Sogamoso ya que son las ciudades intermedias de los batallones beneficiarios.

http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/

TUNJA- BOYACÁ

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
$ 1.645.697,00	CENDICEN LTDA.	$ 900.186.786,00	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.259,00	$ 155.692,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
$ 19.343.450,00	CDA PLAZA NORTE SAS	$ 901.185.186,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.137,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
$ 18.916.020,00	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO SAS	$ 901.181.751,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 57 - 32	$ 96.922,00	$ 18.415,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.150,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
$ 20.291.012,00	VERIFYCAR CDA TUNJA	$ 901.229.068,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46 - 26	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.137,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
$ 1.645.697,00	CENDICEN LTDA.	$ 900.186.786,00	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.259,00	$ 155.892,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
$ 19.343.450,00	CDA PLAZA NORTE SAS	$ 901.185.186,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.337,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
$ 18.916.020,00	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO SAS	$ 901.181.751,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 57 - 32	$ 96.922,00	$ 18.415,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.350,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
$ 20.291.012,00	VERIFYCAR CDA TUNJA	$ 901.229.068,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46 - 26	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.337,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
$ 15.423.847,00	CDA REVIBOYACA	$ 900.703.220,00	TUNJA	BOYACÁ	CR 6 NO. 39 - 17	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.259,00	$ 228.451,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
$ 1.645.697,00	CENDICEN LTDA.	$ 900.186.786,00	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.259,00	$ 228.451,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
$ 19.343.450,00	CDA PLAZA NORTE SAS	$ 901.185.186,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.704,00	$ 228.896,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
$ 18.916.020,00	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO SAS	$ 901.181.751,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 57 - 32	$ 157.720,00	$ 29.967,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.704,00	$ 228.900,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
$ 15.423.847,00	CDA REVIBOYACA	$ 900.703.220,00	TUNJA	BOYACÁ	CR 6 NO. 39 - 17	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.259,00	$ 228.651,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
$ 1.645.697,00	CENDICEN LTDA.	$ 900.186.786,00	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.259,00	$ 228.651,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
$ 19.343.450,00	CDA PLAZA NORTE SAS	$ 901.185.186,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.096,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS

$ 18.916.020,00	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO SAS	$ 901.181.751,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 57 - 32	$ 157.720,00	$ 29.967,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.100,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
19343450	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL ORIENTE	900081544	TUNJA	BOYACÁ	KM 3 VIA TUNJA-PAIPA	$ 188.879,88	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.100,00	$ 7.704,00	$ 260.358,88	LIVIANOS	8-17 AÑOS
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46 - 26	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.176	PESADOS DE 2 EJES	3-7 AÑOS
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA CIRCUNVALAR CALLE 4 C	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.176	PESADOS DE 2 EJES	3-7 AÑOS
$ 20.291.012,00	VERIFYCAR CDA TUNJA	$ 901.229.068,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46 - 26	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 345.376,00	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
$ 4.839.275,00	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	$ 900.265.222,00	TUNJA	BOYACÁ	AVDA CIRCUNVALAR CALLE 4 C	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 345.376,00	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
$ 20.291.012,00	VERIFYCAR CDA TUNJA	$ 901.229.068,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46 - 26	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 345.176,00	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
$ 4.839.275,00	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	$ 900.265.222,00	TUNJA	BOYACÁ	AVDA CIRCUNVALAR CALLE 4 C	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 345.176,00	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS

DUITAMA – SOGAMOSO BOYACÁ

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.137,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 96.964,00	$ 18.423,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.200,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.137,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
18329925	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 # 20 - 45	$ 97.132,00	$ 18.455,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.400,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.337,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 96.964,00	$ 18.423,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.400,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.337,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
18329925	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS	901088744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 # 20 - 45	$ 97.132,00	$ 18.455,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.600,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LTDA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA LAS AMERICAS NO. 27 -51	$ 157.720	$ 29.967	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.800	$ 7.704	$ 228.900	LIVIANOS	3-7 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 157.717	$ 29.966	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.800	$ 7.704	$ 228.896	LIVIANOS	3-7 AÑOS

4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 157.720	$ 29.967	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.800	$ 7.704	$ 228.900	LIVIANOS	3-7 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 157.717	$ 29.966	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.800	$ 7.704	$ 228.896	LIVIANOS	3-7 AÑOS
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SUGAMUXI S.A.	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 N° 6A-69	$ 157.804,00	$ 29.983,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.300,00	$ 7.704,00	$ 228.500,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LTDA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA LAS AMERICAS NO. 27 -51	$ 157.720	$ 29.967	$ 4.400	$ 22.309	$ 7.000	$ 7.704	$ 229.100	LIVIANOS	8-17 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 157.717	$ 29.966	$ 4.400	$ 22.309	$ 7.000	$ 7.704	$ 229.096	LIVIANOS	8-17 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 157.720	$ 29.967	$ 4.400	$ 22.309	$ 7.000	$ 7.704	$ 229.100	LIVIANOS	8-17 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 157.717	$ 29.966	$ 4.400	$ 22.309	$ 7.000	$ 7.704	$ 229.096	LIVIANOS	8-17 AÑOS
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 N° 33 42	$ 158.225	$ 30.063	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.500	$ 7.704	$ 229.201	LIVIANOS	8-17 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.176	PESADOS DE 2 EJES	3-7 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 255.787	$ 48.600	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.200	PESADOS DE 2 EJES	3-7 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.176	PESADOS DE 2 EJES	3-7 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.600	$ 7.704	$ 345.376	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 255.787	$ 48.600	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.600	$ 7.704	$ 345.400	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.600	$ 7.704	$ 345.376	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.176	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 255.787	$ 48.600	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.200	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.400	$ 7.704	$ 345.176	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.600	$ 7.704	$ 345.376	PESADOS DE 3 EJES	8-17 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 255.787	$ 48.600	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.600	$ 7.704	$ 345.400	PESADOS DE 3 EJES	8-17 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 255.767	$ 48.596	$ 4.400	$ 22.309	$ 6.600	$ 7.704	$ 345.376	PESADOS DE 3 EJES	8-17 AÑOS

5.1.3 PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

La proyección de los precios de referencia se efectuó de conformidad a las cotizaciones de la página de la **SUPERINTENDENCIA DE PUESTOS Y TRANSPORTES**, donde se tomaron los precios techo contemplando los valores adicionales a los rangos de precios que deben manejar cada usuario de centros de diagnóstico CDA, algunos tales como (IVA Y OTROS IMPUESTOS, RUNT, SICOV, ANSV Y RECUADO).

Con el análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección. Para la determinación del precio de referencia, se tomó el criterio más favorable del mercado de conformidad, los valores son avalados por el comité técnico, ya que son ellos los que tienen el conocimiento frente a este tipo de servicios y de esta manera poder optimizar los recursos asignados para el presente proceso.

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LTDA	900028166,00	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA LAS AMERICAS NO. 27 -51	$ 157.720,00	$ 29.967,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.704,00	$ 228.900,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155,00	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.704,00	$ 228.896,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775,00	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 157.720,00	$ 29.967,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.704,00	$ 228.900,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945,00	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.704,00	$ 228.896,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220,00	TUNJA	BOYACÁ	CR 6 NO. 39 - 17	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.259,00	$ 228.451,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
1645697	CENDICEN LTDA.	900186786,00	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.259,00	$ 228.451,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
19343450	CDA PLAZA NORTE SAS	901185186,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.800,00	$ 7.704,00	$ 228.896,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
5982557	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SUGAMUXI S.A.	900278167	SOGAMOSO	BOYACÁ	TRANSVERSAL 7 N° 6A-69	$ 157.804,00	$ 29.983,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.300,00	$ 7.704,00	$ 228.500,00	LIVIANOS	3-7 AÑOS
											MENOR VALOR	$ 228.451,00		
											PROMEDIO	$ 228.736,25		
											MEDIA GEOMETRICA	$ 228.736,15		
											MAYOR VALOR	$ 228.900,00		

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
1645513	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL TUNDAMA LTDA	900028166	DUITAMA	BOYACÁ	AVENIDA LAS AMERICAS NO. 27 -51	$ 157.720,00	$ 29.967,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.100,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.096,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 157.720,00	$ 29.967,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.100,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.096,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
15423847	CDA REVIBOYACA	900703220	TUNJA	BOYACÁ	CR 6 NO. 39 - 17	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.259,00	$ 228.651,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
1645697	CENDICEN LTDA.	900186786	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.259,00	$ 228.651,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
19343450	CDA PLAZA NORTE SAS	901185186	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 157.717,00	$ 29.966,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.096,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO SAS	901181751	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 57 - 32	$ 157.720,00	$ 29.967,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 7.000,00	$ 7.704,00	$ 229.100,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS
13575236	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ SOGAMOSO LTDA	826002941	SOGAMOSO	BOYACÁ	CARRERA 11 N° 33 42	$ 158.225,00	$ 30.063,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.500,00	$ 7.704,00	$ 229.201,00	LIVIANOS	8-17 AÑOS

MENOR VALOR	$ 228.651,00
PROMEDIO	$ 229.010,11
MEDIA GEOMETRICA	$ 229.010,03
MAYOR VALOR	$ 229.201,00

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.137,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 96.964,00	$ 18.423,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.200,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.137,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
18329925	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS	901388744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 # 20 - 45	$ 97.132,00	$ 18.455,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.400,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
1645697	CENDICEN LTDA.	$ 900.186.786,00	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.259,00	$ 155.692,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
19343450	CDA PLAZA NORTE SAS	$ 901.185.186,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.137,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO SAS	$ 901.181.751,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 57 - 32	$ 96.922,00	$ 18.415,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 156.150,00	MOTOCICLETA	3-7 AÑOS

MENOR VALOR	$ 155.692,00
PROMEDIO	$ 156.121,86
MEDIA GEOMETRICA	$ 156.121,73
MAYOR VALOR	$ 156.400,00

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.337,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 96.964,00	$ 18.423,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.400,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.337,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
18329925	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR MOTOCENTRO SAS	901388744	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 30 # 20 - 45	$ 97.132,00	$ 18.455,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.600,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
1645697	CENDICEN LTDA.	$ 900.186.786,00	TUNJA	BOYACÁ	CALLE 22 NO. 15 - 47	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.259,00	$ 155.892,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
19343450	CDA PLAZA NORTE SAS	$ 901.185.186,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 2 # 58-35 BARRIO SANTA ANA	$ 96.911,00	$ 18.413,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.337,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS
18916020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR ECOAUTO SAS	$ 901.181.751,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 57 - 32	$ 96.922,00	$ 18.415,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 156.350,00	MOTOCICLETA	8-17 AÑOS

MENOR VALOR	$ 155.892,00
PROMEDIO	$ 156.321,86
MEDIA GEOMETRICA	$ 156.321,73
MAYOR VALOR	$ 156.600,00

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 345.376,00	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 255.787,00	$ 48.600,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 345.400,00	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS

18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 345.376,00	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46 - 26	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 345.376,00	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222	TUNJA	BOYACÁ	AVDA CIRCUNVALAR CALLE 4 C	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.600,00	$ 7.704,00	$ 345.376,00	PESADOS DE 2 EJES	8-17 AÑOS
											MENOR VALOR	**$ 345.376,00**		
											PROMEDIO	**$ 345.380,80**		
											MEDIA GEOMETRICA	**$ 345.380,80**		
											MAYOR VALOR	**$ 345.400,00**		

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL	TIPO DE VEHICULO	AÑO DE ANTIGÜEDAD
1645623	CDA REVISAR S.A.S	900473155,00	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 21 ? 11	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 345.176,00	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
4839311	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR LA PERLA LTDA	900215775,00	DUITAMA	BOYACÁ	KM 1 VIA DUITAMA-PAIPA SECTOR HIGUERAS	$ 255.787,00	$ 48.600,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 345.200,00	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
18849066	CDA HIGUERAS MOTOR S.A.S	901184945,00	DUITAMA	BOYACÁ	CARRERA 42 # 6 OESTE 90	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 345.176,00	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
20291012	VERIFYCAR CDA TUNJA	901229068,00	TUNJA	BOYACÁ	CARRERA 6 # 46 - 26	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 345.176,00	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
4839275	CENTROMOTOR BOYACÁ E.U	900265222,00	TUNJA	BOYACÁ	AVDA CIRCUNVALAR CALLE 4 C	$ 255.767,00	$ 48.596,00	$ 4.400,00	$ 22.309,00	$ 6.400,00	$ 7.704,00	$ 345.176,00	PESADOS DE 2 EJES	18 MAS AÑOS
											MENOR VALOR	**$ 345.176,00**		
											PROMEDIO	**$ 345.180,80**		
											MEDIA GEOMETRICA	**$ 345.180,80**		
											MAYOR VALOR	**$ 345.200,00**		

5.1.4 PROYECCIÓN CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad se ajusta de acuerdo al presupuesto asignado para cada unidad. De acuerdo al análisis realizado se evidencia que se puede cubrir el 100% del total de la necesidad.

				CUBRIMIENTO		LIMITACIÓN	
No	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**NECESIDAD**	**CANTIDADES**	**%**	**CANTIDADES**	**%**
1	**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHICULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA**	Servicio	158	158	100%	0	0%

5.1.6 PRECIOS DE REFERENCIA Y CANTIDADES MINIMAS A ADQUIRIR

Los siguientes son los precios de referencia establecidos teniendo en cuenta el análisis de la tendencia del mismo.

DESCRIPCIÓN		PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	CANTIDAD TOTAL	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL
LIVIANO	3 A 7 AÑOS	$ 228.900,00	7	$ 1.602.300,00
LIVIANO	8 A 17 AÑOS	$ 229.201,00	31	$ 7.105.231,00
MOTOCICLETA	3 A 7 AÑOS	$ 156.400,00	43	$ 6.725.200,00
MOTOCICLETA	8 A 17 AÑOS	$ 156.600,00	30	$ 4.698.000,00
PESADO 2 EJES	8 A 17 AÑOS	$ 345.400,00	31	$ 10.707.400,00
PESADO 2 EJES	18 A MÁS	$ 345.200,00	16	$ 5.523.200,00
		TOTAL	**158**	**$ 36.361.331,00**

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación es por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($36.361.331,00) IVA INCLUIDO**

De acuerdo a la proyección de los precios de Referencia los vehículos se clasificaron así:

ITEM	CÓDIGO DANE	TIPO	MODELO	PLACA CIVIL	PLACA MILITAR	VIGENCIA TECNOMECANICA	UBICACIÓN	TIPO DE VEHICULO	ANTIGÜEDAD
1	83444	CAMIONETA	2016	EAN 900	C16004	PRIMERA VEZ	CENAC-TUNJA	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
2	83444	MOTOCICLETA	2016	RTC80D	F16092	N/A	CENAC-TUNJA	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
3	83444	CAMIONETA	2012	JID814	C-12206	5/12/2021	CRVL	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
4	83444	BUSETA	1995	OTC268	K95005	31/08/2021	CRVL	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
5	83444	BUSETA	2011	RGU406	H11982	7/08/2021	CRVL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
6	83444	CAMION	2011	VEZ981	K11074	20/08/2021	CRVL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
7	83444	CAMIONETA	2009	RFW038	A09175	10/09/2021	BAMGU	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
8	83444	CAMIONETA	2013	HCD840	C10584	12/06/2021	BAMGU	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
9	83444	CAMION	2010	XYD126	K10137	3/09/2021	BAMGU	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
10	83444	CAMION	2010	XYD127	K10136	10/08/2021	BAMGU	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
11	83444	CAMION	2003	BNA097	K03283	17/07/2021	BAMGU	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
12	83444	CAMION	2003	OBD013	N03295	12/06/2021	BAMGU	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
13	83444	CAMPERO	2013	HCD819	D10638	12/06/2021	BAMGU	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
14	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB72C	F15835	12/06/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
15	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB73C	F15836	23/05/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
16	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB74C	F15837	12/06/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
17	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB75C	F15838	12/06/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
18	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB77C	F15839	13/06/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
19	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB78C	F15840	14/02/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
20	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB81C	F15841	12/05/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
21	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB83C	F15842	21/02/2021	BAMGU	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
22	83444	CAMIONETA	2015	OXK087	C15157	PRIMERA VEZ	BAMGU	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
23	83444	CAMIONETA	2018	MVV51F	F18277	PRIMERA VEZ	BAMGU	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
24	83444	CAMIONETA	2018	MVV52F	F18278	PRIMERA VEZ	BAMGU	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
25	83444	CAMIONETA	2009	EZJ196	C09141	4/09/2021	BAOPE	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
26	83444	CAMIONETA	2013	GPL928	A10490	29/11/2021	BAOPE	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
27	83444	CAMIONETA	2011	HCD812	C11098	9/10/2021	BAOPE	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
28	83444	CAMION	2010	VOH362	N10460	5/09/2021	BAOPE	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
29	83444	CAMION	2010	VOH363	K10443	29/11/2021	BAOPE	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
30	83444	CAMION	2010	VOH370	K10433	9/06/2021	BAOPE	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
31	83444	CAMION	2010	VOH374	K10434	13/09/2021	BAOPE	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
32	83444	CAMION	2010	VOH381	K10444	29/11/2021	BAOPE	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
33	83444	CAMION	2010	VOH383	K10447	2/09/2021	BAOPE	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**

34	83444	CAMIONETA	2009	CQY271	A09454	16/09/2021	BATAR	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
35	83444	CAMIONETA	2013	HCD856	C10568	26/09/2021	BATAR	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
36	83444	CAMIONETA	2007	PLS088	C07052	15/07/2021	BATAR	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
37	83444	CAMION	2003	AUS035	N03294	13/05/2021	BATAR	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
38	83444	CAMION	2003	SHI016	N98214	13/05/2021	BATAR	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
39	83444	CAMION	2003	CND023	K03285	7/10/2021	BATAR	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
40	83444	CAMION	2010	UZQ140	K10131	12/07/2021	BATAR	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
41	83444	CAMION	2010	XGE036	K10130	22/07/2021	BATAR	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
42	83444	MOTOCICLETA	2013	XYG10C	F13783	29/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
43	83444	MOTOCICLETA	2013	XYG11C	F13784	10/12/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
44	83444	MOTOCICLETA	2012	XYG13C	F13778	29/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
45	83444	MOTOCICLETA	2013	XYG15C	F13782	29/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
46	83444	MOTOCICLETA	2013	XYG17C	F13785	10/12/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
47	83444	MOTOCICLETA	2015	XYR86C	F15898	29/02/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
48	83444	MOTOCICLETA	2015	XYR88C	F14489	30/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
49	83444	MOTOCICLETA	2012	CHR58C	F12917	23/11/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
50	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB51C	F15853	28/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
51	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB52C	F15852	29/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
52	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB54C	F15855	28/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
53	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB64C	F15850	28/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
54	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB65C	F15854	23/11/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
55	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB66C	F15851	28/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
56	83444	MOTOCICLETA	2012	CHR59C	F12918	29/05/2021	BATAR	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
57	83444	CAMIONETA	2015	EAN-009	C15616	21/12/2021	BIBOL	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
58	83444	CAMPERO	2006	CEW041	D06018	26/08/2021	BIBOL	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
59	83444	CAMION	2003	SHI459	K03290	19/09/2021	BIBOL	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
60	83444	CAMION	2002	UTX009	K02125	29/09/2021	BIBOL	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
61	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB49C	F15863	14/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
62	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB55C	F15862	17/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
63	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB56C	F15861	17/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
64	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB57C	F15860	14/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
65	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB59C	F15859	19/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
66	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB60C	F15858	14/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
67	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB67C	F15857	17/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
68	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB70C	F15856	14/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
69	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB71C	F15871	19/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
70	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB76C	F15873	19/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
71	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB79C	F15872	14/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
72	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB80C	F15869	17/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
73	83444	MOTOCICLETA	2012	NGC72C	F12955	10/12/2021	BIBOL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
74	83444	CAMIONETA	2010	DOE 312	A-10464	6/09/2022	BISUC	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
75	83444	CAMIONETA	2013	DJK021	C-13336	26/01/2022	BISUC	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
76	83444	CAMIONETA	2014	NDC 841	C-14104	N/A	BISUC	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
77	83444	CAMION	2008	UNK008	K-08191	15/10/2022	BISUC	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
78	83444	CAMION	2009	VZR823	K-10170	18/12/2022	BISUC	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
79	83444	CAMION	2009	VZR822	K-10168	15/10/2022	BISUC	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
80	83444	CAMION	2009	VZR821	K-10171	28/12/2021	BISUC	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
81	83444	CAMION	2010	IDH813	K-10169	24/07/2022	BISUC	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
82	83444	CAMION	2014	GAK- 167	K-14282	8/09/2022	BISUC	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
83	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB61C	F-15823	28/10/2021	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
84	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB62C	F-15868	4/12/2021	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
85	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB82C	F-15870	28/10/2022	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
86	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB 58C	F-15822	4/12/2021	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
87	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB69C	F-15826	6/08/2022	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
88	83444	MOTOCICLETA	2016	RUJ97D	F-16220	6/08/2022	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
89	83444	MOTOCICLETA	2018	RVN43D	F-18091	N/A	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
90	83444	MOTOCICLETA	2018	RVN44D	F-18092	N/A	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
91	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB 50C	F-15820	N/A	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
92	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB 63C	F-15824	N/A	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
93	83444	MOTOCICLETA	2015	JRC 53C	F-15821	N/A	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
94	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB 68C	F15825	N/A	BISUC	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
95	83444	CAMIONETA	2013	IXA900	C13572	14/06/2021	BITER1	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
96	83444	CAMIONETA	2014	GAL039	A14999	8/06/2021	BITER1	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
97	83444	CAMION	2010	VOH303	I10545	15/06/2021	BITER1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
98	83444	CAMION	2011	WDB893	K11014	15/06/2021	BITER1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
99	83444	CAMION	2005	UTX027	K05040	14/092021	GGBOY	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
100	83444	MOTOCICLETA	2006	RVO75D	F18164	18/08/2021	GGBOY	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
101	83444	MOTOCICLETA	2006	RVO76D	F18163	20/08/2021	GGBOY	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
102	83444	MOTOCICLETA	2014	NGD45C	F-14003	22/09/2021	GGBOY	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
103	83444	MOTOCICLETA	2014	NGD44C	F-14001	10/05/2021	GGBOY	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
104	83444	CAMIONETA	2008	N/A	FCL028	N/A	GGBOY	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
105	83444	CAMIONETA	2008	N/A	QVT057	N/A	GGBOY	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
106	83444	CAMION	2005	N/A	XMA818	N/A	GGBOY	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
107	83444	CAMIONETA	2016	FDX 020	FDX 020	N/A	GGBOY	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
108	83444	MOTOCICLETA	2016	VPR66D	VPR66D	23/11/2020	GGBOY	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
109	83444	MOTOCICLETA	2013	XYG12C	F13780	11/05/2021	GGBOY	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
110	83444	MOTOCICLETA	2013	XYG16C	F13779	30/12/2021	GGBOY	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
111	83444	CAMIONETA	2012	JID791	C12187	4/09/2021	GMSIL	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
112	83444	CAMIONETA	2011	CES980	C11152	2/02/2021	GMSIL	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
113	83444	CAMION	1997	OLK003	O97253	10/05/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
114	83444	CAMION	2010	XZI143	K10062	6/05/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
115	83444	CAMION	2010	XZI144	K10061	14/06/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
116	83444	CAMION	2010	XZI145	K10060	17/09/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
117	83444	CAMION	2003	BNA098	K03281	7/05/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
118	83444	CAMION	2003	ERT018	K03282	7/05/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
119	83444	BUS	1995	OLK005	M95218	14/06/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
120	83444	VOLQUETA	2008	GGZ040	R08014	10/05/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
121	83444	MOTOCICLETA	2014	NGD42C	F14004	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
122	83444	MOTOCICLETA	2014	NGF63C	F14306	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
123	83444	MOTOCICLETA	2014	NGF66C	F14307	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
124	83444	MOTOCICLETA	2014	NGF64C	F14308	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
125	83444	MOTOCICLETA	2014	NGF65C	F14309	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
126	83444	MOTOCICLETA	2014	NJA12C	F15148	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
127	83444	MOTOCICLETA	2014	NJA15C	F15149	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
128	83444	MOTOCICLETA	2014	NJA10C	F15150	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
129	83444	MOTOCICLETA	2014	NJA17C	F15151	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
130	83444	MOTOCICLETA	2014	NJA11C	F15152	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
131	83444	MOTOCICLETA	2014	NJA13C	F15154	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
132	83444	MOTOCICLETA	2014	NJA14C	F15155	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
133	83444	MOTOCICLETA	2014	HFY09E	F18193	6/11/2021	GMSIL	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
134	83444	AMBULANCIA	2010	DOE310	A10469	6/11/2021	GMSIL	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
135	83444	AMBULANCIA	2010	GPL934	A10496	6/11/2021	GMSIL	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**

136	83444	CAMION	1998	OLK006	N98202	7/11/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**18 A MAS**
137	83444	CAMION	2003	BNA134	N03292	25/08/2021	GMSIL	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
138	83444	CAMIONETA	2013	DIX877	C13008	7/12/2022	ASPC N° 1	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
139	83444	CAMIONETA	2007	LHA568	A07183	28/10/2021	ASPC N° 1	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
140	83444	CAMIONETA	2009	RIH072	C09148	3/12/2021	ASPC N° 1	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
141	83444	CAMION	2008	SLE061	K08591	26/09/2021	ASPC N° 1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
142	83444	CAMION	2002	UGO172	K02126	25/08/2022	ASPC N° 1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
143	83444	CAMION	2002	UGO153	K02119	16/11/2022	ASPC N° 1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
144	83444	CAMION	2008	UQP784	N08037	15/10/2022	ASPC N° 1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
145	83444	CAMION	2008	URM226	N08038	20/10/2022	ASPC N° 1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
146	83444	BUSETA	2012	DIX876	H12017	19/09/2021	ASPC N° 1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
147	83444	VOLQUETA	2009	WTM464	R09232	16/09/2021	ASPC N° 1	**PESADO 2 EJES**	**8 A 17 AÑOS**
148	83444	MOTOCICLETA	2013	CHT89C	F13568	12/11/2022	ASPC N° 1	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
149	83444	AUTOMOVIL	2011	CES724	B11990	12/11/2022	BR01	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
150	83444	CAMPERO	2007	BVM097	C07218	1/12/2022	BR01	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
151	83444	CAMPERO	2010	HCD967	D10637	23/12/2022	BR01	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
152	83444	CAMPERO	2009	OEO301	C09481	14/05/2021	BR01	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
153	83444	MOTOCICLETA	2013	CHT90C	F13567	10/12/2022	BR01	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
154	83444	MOTOCICLETA	2015	JRB48C	F15879	11/12/2022	BR01	**MOTOCICLETA**	**3 A 7 AÑOS**
155	83444	CAMIONETA	2009	QHJ088	C09109	10/12/2022	ASPC N° 1	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**
156	83444	MOTOCICLETA	2010	COR41C	F10755	5/06/2021	BR01	**MOTOCICLETA**	**8 A 17 AÑOS**
157	83444	CAMPERO	2015	EAM999	D15435	17/06/2022	ASPC N° 1	**LIVIANO**	**3 A 7 AÑOS**
158	83444	CAMIONETA	2014	GAN027	H15156	25/08/2022	ASPC N° 1	**LIVIANO**	**8 A 17 AÑOS**

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

En cumplimiento al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece los estudios previos para la contratación de mínima cuantía y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1082 de 2021 en conexidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, y el artículo 5.2.3.5.1 de la Resolución 6302 de 2014, por el cual se reglamenta el procedimiento de la modalidad de selección de mínima cuantía, se aplicará esta modalidad atendiendo a la regla general señalada por la Ley. Teniendo en cuenta que el valor de la contratación a realizar no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía del presupuesto de la entidad, garantizando la libre concurrencia y la transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso selectivo, escogiendo la oferta más favorable para la entidad y lograr satisfacer la necesidad previamente identificada en los estudios efectuados con anterioridad.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que la cuantía y el objeto de la contratación no corresponden a ningún otro procedimiento contractual establecido en la ley 1150 de 2007, garantizando la selección objetiva de la oferta más favorable a La Entidad con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario No. 1) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TUNJA, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 6302 de 2014 y las demás normas pertinentes.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario No. 1 del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

PODER

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.2.2. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

En caso que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

6.2.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b. Deberán acreditar que su duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.
Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será

responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.
Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de dos (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Apoderado persona jurídica extranjera.
Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior
En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.2.4. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciado para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b. Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación.

c. Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d. La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

6.2.5. CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si el proponente es persona jurídica deberá presentar certificado en el cual conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, si a ello hubiere lugar, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Dicha certificación debe venir suscrita por el revisor fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario por el representante legal de la sociedad proponente. Dicha certificación, deberá venir acompañada de la copia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Si el proponente es persona natural, deberá allegar certificaciones de afiliación, a través de las cuales se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, éstos últimos cuando a ello hubiere lugar.

NOTA: En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal o por el proponente persona natural, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una

certificación del revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

6.2.6. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y 5677 de 2005, y a la Circular No.05 del 25 de febrero de 2008 de la Contraloría General de la República, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja verificará que los proponentes no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales que expide la Contraloría General de la República.

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica, según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

6.2.7. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008, y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja realizará e imprimirá la consulta de la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso.

6.2.8. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa Y Contable Regional Tunja accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

6.2.9. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia) y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada Ley, la Entidad realizará e imprimirá la consulta en línea que genere el Registro Nacional de Medidas Correctivas para el efecto

6.2.10. FORMULARIO No. 3. "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" Formulario

Éste formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta..

6.2.11. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES" Formulario No. 5.

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual manifieste no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

6.2.12. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO" Formulario No. 6

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

6.2.13. DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 7 - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 7** y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado

6.2.14. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 8- CRITERIOS DE DESEMPATE:
Aplica ÚNICAMENTE para Numeral 8.2. criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo a los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

6.2.15. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT
El oferente deberá anexar copia del registro único tributario, debidamente firmado, de la persona natural o jurídica, actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización). Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003; en consonancia con el decreto Reglamentario 2788 de 2004, decreto 3426 de 2004, Decreto 2460 de noviembre 7 de 2013, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

En el mismo deberá evidenciarse que la actividad principal es la misma registrada en el Certificado De Existencia y Representación Legal (Persona Jurídica) o Registro Mercantil (Persona Natural) y, con la cual se acredita el cumplimiento del requisito establecido.

En el evento de presentar su propuesta mediante la modalidad de UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO deberán aportar el de cada uno de sus integrantes, y cumplir con lo antes señalado.

6.2.16. CERTIFICACIÓN BANCARIA
El oferente deberá anexar a la propuesta certificación Bancaria no mayor a treinta (30) días, que contenga: Nombre o Razón Social, Número de NIT, Entidad Financiera, Número de Cuenta y Tipo de Cuenta.

6.3. EXPERIENCIA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar la experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto sea igual o similar al presente proceso es decir el **SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en delante	150%

El oferente debe acreditar experiencia mínima, para lo cual debe diligenciar el respectivo formulario de la Invitación Publica.

a) La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

b) El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

c) Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el **FORMULARIO Nº 5.**

Para la presentación de las certificaciones debe tenerse en cuenta suministrar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada con identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes, año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente comprador.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.

NOTA 1: En caso de contratos con particulares, se deberá aportar Facturas, siempre y cuando cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente.

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga domicilio o sucursal en Colombia, presentará la información que acredite, en igualdad de condiciones que los proponentes nacionales. En caso de que alguna información referente a esta experiencia no esté acreditada de la manera que exige la presente Invitación Pública, deberá aportar el documento o documentos equivalentes expedidos por el

Contratante, de los cuales se pueda obtener la información requerida. Esta acreditación con documentos equivalentes, solo aplica en relación con los expedidos en un país extranjero.

Nota 2: Cuando el M.D.N.-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TUNJA en desarrollo de la verificación técnica se requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información tales como, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N.-Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional CENAC REGIONAL TUNJA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

6.3.1. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL: Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que se acredite la experiencia en forma conjunta y que al menos uno de sus integrantes cumpla con el requisito descritos en las especificaciones objeto del presente proceso. En todo caso la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia especifica individual de los integrantes deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) de los requisitos solicitados.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional –CENAC REGIONAL TUNJA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

6.3.2. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 5 "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de Factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o
- Factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella Determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.
- Detalle de los bienes objeto del contrato

6.4. GARANTÍAS

6.4.1. GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, el "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, la Garantía Técnica que cumpla con los siguientes requisitos:

Esta Garantía Técnica debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas del servicio adquirido, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los servicios a suministrar.
- Que ampare los requisitos establecidos en las especificaciones técnicas objeto del presente proceso.
- Garantizar una solución oportuna de contingencias presentadas durante la prestación del servicio.
- Deberá garantizar que todos los equipos dispuestos para la respectiva revisión estén en óptimas condiciones de funcionamiento.

Los servicios defectuosos y la mala calidad del servicio no podrán ser superior al 10% del presupuesto destinado para ello, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de la calidad de los bienes.

6.4.2. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El proponente, para garantizar al MDN - EJÉRCITO NACIONAL, CENAC REGIONAL TUNJA, el "**SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA",** objeto del presente proceso de selección, en cumplimiento de ello, deberá aportar en documento independiente, el termino de respuesta que debe cubrir cada uno de los ítems ofrecidos, y debe amparar la totalidad de los siguientes aspectos:

- Que el termino de respuesta debe ser inmediato toda vez que el servicio se prestara en las instalaciones del contratista

NOTA: Los términos de la garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente suscrito por el oferente. La presentación de este documento es de obligatorio cumplimiento al momento de presentación de la oferta.

7.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

7.2.1. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

El oferente deberá allegar la siguiente documentación:

CERTIFICADO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA RUT. El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del registro único tributario RUT actualizado y con sus respectivos anexos en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del estatuto tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adición el artículo 437 del mismo estatuto.

CERTIFICACIÓN BANCARIA, El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera en original, con fecha no superior a 30 días antes de la presentación de la propuesta, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

FORMULARIO No. 06 BENEFICIARIO CUENTA SIIF, debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

RESOLUCION DE FACTURACION: Copia de la Resolución de Facturación expedida por la DIAN, de acuerdo con la Resolución número 000042 del 05 de mayo de 2020, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato

Nota 1: Si el oferente no está obligado a facturar electrónicamente, lo debe certificar por escrito.

INFORMACION PARA EL SIIF (UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS)

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio, Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera - SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la

obligación y orden de pago, así mismo en caso que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.

7.3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El oferente deberá allegar el **LISTADO DE ARTÍCULOS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II** debidamente diligenciado por el precio ofertado por cada uno de los ítems. Este listado se debe anexar por la sección Económica

El comité económico procederá a verificar los precios unitarios ofertados, con el fin de corroborar que estos no se pasen al precio techo establecido por la entidad.

7.3.2.2 VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación G-MOAB-01, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitara aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

CUANDO SE RECIBEN MAS DE 5 OFERTAS:

La entidad aplicará el siguiente procedimiento: Calculo de la Mediana: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Calculo Desviación Estándar:

$$\sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta}_i\text{-Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

VALOR MINIMO ACEPTABLE: Mediana (-) Desviación Estándar

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MÍNIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

***NOTA**: El oferente deberá incluir junto con la justificación y aclaración de los precios artificialmente bajos, facturas de compra que cumplan con las formalidades de ley y se encuentren debidamente registradas y autorizadas ante la DIAN como autoridad competente o un certificado del proveedor y/o fabricante avalando los precios ofertados en su propuesta, SÓLO PARA EL CASO DE BIENES*

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Colombia Compra Eficiente establece, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico.

En la literatura internacional sobre el tema el riesgo en las adquisiciones se define como los eventos que pueden afectar la realización de la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación[2].

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del Proceso de Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1082 de 2015 se refiere al Riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Para tal efecto, Colombia Compra Eficiente puso a disposición de los interesados el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los

[2] DIMITRI N., PIGA, G., SPAGNOLO G., Handbook of Procurement. New York: Cambridge University Press, 2006

procesos de contratación M –ICR-01[3] del Sistema de Compra Pública buscando ofrecer lineamientos y principios metodológicos de manejo y en la gestión de Riesgos en el Proceso de Contratación y el cual tiene en cuenta el Documento CONPES 3714 de 20115.

De igual forma, lo define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

En sumatoria, los riesgos previsibles son todas aquellas circunstancias que se presente durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales[4].

Los riesgos son estimados y distribuidos por parte de esta CENAC Regional de Tunja, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

MATRIZ DE RIESGOS

RIESGOS TECNICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	Técnico	Que los servicios contratados no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad	Inadecuado análisis de los vehículos ocasionando daños en el tiempo	3	3	4	MEDIO	Contratista	Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas en cuanto a equipos y personal	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Supervisor	ejecución del contrato	Terminación	Visitas al centro de diagnóstico	Mensualmente
2	General	Externo	Ejecución	Técnico	Que no se realice la revisión a la totalidad de los vehículos	Incumplimiento de la normatividad frente a la revisión de los vehículos y probables daños	2	3	5	MEDIO	Entidad Estatal	Revisión del cumplimiento de la revisión de la totalidad de los vehículos	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Supervisor	Etapa de ejecución del contrato	Con larevisión de la totalidad de los vehículos	Verfición del cumplimiento de las actividades y metas estipuladas en el cronograma de trabajo	Mensualmente
3	General	INTERNO -EXTERNO	Planeación	Técnico	Que el centro de servicios no cuente con los permisos y licencias respectivas para prestar el servicio	Incumplimiento en la normatividad ambiental, e inadecuada revisión de los vehículos	1	3	4	MEDIO	Entidad Estatal	Verificar los documentos aportados en la presentación de la oferta que cumplan con los requisiots exigidos por la entidad	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Comité técnico evaluador	Evaluación	Terminación del contrato	Durante la ejecución del contrato, verificanco que se mantengan las condiciones propuestas en la oferta	Mensualmente
4	General	INTERNO -EXTERNO	Permanente	Técnico	LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMI	RETARDO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	1	5	6	ALTO	Contratista/Contrante	ESTA CENAC PROCEDERÁ A SOLICITAR LA GARANTÍA DE LA OFERTA PARA CONTAR CON UN AMPARO EN EL LLEGADO EVENTO EN	1	2	3	ACEPTABLE	Sí	Funcionario TIC'S/Supervisor	Permanente	Permanente	Verfición del cumplimiento de las actividades, de conformidad a la Directiva de seguridad	Mensualmente

[3] Artículo 2.2.1.1.1.2.1 del decreto 1082 de 2015.

[4] Conpes 3714 dic 2011

| | | |

5	GENERAL	EXTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO	INCUMPLIR EL PLAZO DE PAGO DEL VALOR DEL CONTRATO AL CONTRATISTA, IMPIDIENDO LA LIQUIDEZ PARA EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	3	2	5	BAJO	ENTIDAD	DAR CUMPLIMIENTO AL PROCEDIMIENTO DE LA CADENA PRESUPUESTA.	2	2	4	ACEPTABLE	SI	TESORERIA	VER FORMA DE PAGO	VER FORMA DE PAGO	DOCUMENTOS SOPORTES PARA PAGO	PREVIO RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL
6	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	ECONÓMICO	QUE SE ALTERE EL EQUILIBRIO ECONÓMICO	EL CONTRATISTA NO OBTENGA LA UTILIDAD ECONÓMICA, ALTERANDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y BENEFICIOS ECONÓMICOS PERCIBIDOS	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	CONVENIR CON EL CONTRATISTA QUE NO VA A SUMINISTRAR EL SERVICIO REQUERIDO COMO EN LO PRESUPUESTAL	2	1	3	ACEPTABLE	SI	ORDENADOR DEL GASTO	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN	SE REALIZARA CON LA VERIFICACIÓN DE LO PACTADO EN EL CONTRATO, QUE DEBE ESTAR DE ACUERDO CON LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS COMO EN LO PRESUPUESTAL	DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

RIESGOS JURÍDICOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Selección	Operacional	Que los proponentes no tengan la capacidad jurídica y/o experiencia requerida en la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes y declaratoria de Desierto del Proceso	1	5	6	ALTO	Contratista	Verificar en el pliego de condiciones que los requisitos sean viables de cumplir, y en caso de no ser obligatorios pedir que se subsanen documentos dentro del periodo de traslado.	1	2	3	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador y evaluador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Evaluación de las ofertas	En la evaluación de las propuestas y verificación con el pliego de condiciones	Periodo de evaluación
2	General	Interno	Selección	Operacional	Cuando, por motivos que impidan la selección objetiva no se pueda adjudicar el proceso y deba declararlo desierto	Necesidad de iniciar un nuevo proceso, retraso en satisfacer la necesidad requerida	2	5	7	ALTO	Comité estructurador	La unidad presentará la necesidad con las especificaciones técnicas requeridas y los comités estructurarán teniendo en cuenta los criterios técnicos, económicos ny jurídicos , de manera que se pueda hacer una selección	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Unidades que requieren la necesidad y Comité	Etapa de planeación y estructuración del pliego de condiciones	Cierre del proceso	En la ponencia de aprobación de estudios previos y pliegos de condiciones	Periodo precontractual

											objetiva de acuerdo a las necesidades de la Fuerza											
3	General	Interno - Externo	Planeación – Ejecución	Regulatorio	Cambio de régimen político – Inestabilidad Jurídica.	Nuevas obligaciones entre las partes, inseguridad jurídica contractual	1	1	2	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y observancia de los principios constitucionales	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité estructurador	Planeación	Suscripción del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Efectos desfavorables ocasionados por normas, disposiciones o directrices que adopte la administración durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato, con excepción a las normas tributaria	Nuevas obligaciones entre las partes	1	2	3	BAJO	Entidad	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos y aplicar los principio de equilibrio contractual	1	1	2	ACEPTABLE	SI	Comité Jurídico evaluador	Inicio de ejecución - Cumplimiento del artículo 5 de la ley 80 de 1993 oportunamente	Liquidación del contrato	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
5	General	Interno	Ejecución	Jurídico	Suspensión del contrato	No cumplimiento del tiempo estipulado para la ejecución del contrato	3	4	7	ALTO	Contratista	Apertura de proceso administrativo sancionatorio estipulado en el artículo 86 dr la Ley 1474 de 2011	2	3	5	ACEPTABLE	SI	SUPERVISOR - Jurídico CENAC	Informe oportuno de incumplimiento a la CENAC Tunja	Acta de inicio	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Mensual _ periodo de ejecución
6	Especifico	Externo	Selección	Jurídico	CELEBRACIÓN DE CONTRATOS SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES	POSIBLE NULIDAD DEL CONTRATO. INVESTIGACIONES DISCIPLINARIAS Y PENALES.	1	5	6	ALTO	Entidad	CUMPLIMIENTO DEL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN Y MANUAL DE CONTRATACIÓN	1	1	2	ACEPTABLE	NO	Comité estructurador	Etapa de estructuración del pliego de condiciones	Elaboración de los estudios previos y pliegos definitivos	Ponencia para aprobación de pliegos	Periodo precontractual
7	Específico	Externo	Ejecución	Jurídico	FALTA DE AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL Y RIESGOS LABORALES	POSIBLE DEMANDA POR ACCIDENTE LABORAL	3	5	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos laborales	1	1	2	ACEPTABLE	NO	SUPERVISOR	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Seguimiento y control de afiliación de los empleados y/o contratistas a seguridad social y riesgos	Mensual _ periodo de ejecución

																			laborales por parte del supervisor			
8	Especifico	Externo	Ejecución	Jurídico	NO REALIZAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN EL CONTRATO O LOS ESTABLECIDOS EN LA NORMA.	DETRIMENTO PATRIMONIAL. PÉRDIDA DE COMPETENCIA PARA LIQUIDAR EN SEDE ADMINISTRATIVA. INCERTIDUMBRE DEL ESTADO DEL CONTRATO. FALTA DE PAZ Y SALVO POR LAS PARTES.	3	4	7	ALTO	Entidad	Adelantar las gestiones pertinentes para liquidar bilateral o unilateralmente el contrato	1	1	2	ACEPTABLE	no	SUPERVISOR - ORDENADOR DEL GASTO	Etapa de ejecución	Etapa de liquidación	Informe de supervisión y verificación del cumplimientos de los acuerdos pactados	Periodo de vigencia del contrato

9. OBJETO DEL CONTRATO.

"SERVICIO DE REVISIÓN TECNOMECANICA PARA VEHÍCULOS Y MOTOS DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC REGIONAL TUNJA"

10. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

10.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el presente pliego de condiciones y la aceptación de oferta.
b) Entregar los bienes objeto del presente proceso de selección con las especificaciones técnicas, plazos de entrega *(deberá de asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega)* y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.
c) Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados,
d) Sanear la venta de los bienes objeto de este contrato, tanto en casos de evicción como en casos de vicios ocultos.
e) Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso.
f) Si en virtud de una orden judicial, se retienen o se prohíbe el uso de los bienes objeto del contrato, el contratista deberá reemplazarlos por otros de igual o mejor calidad en forma inmediata.
g) Dar a conocer al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
h) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
i) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con la aceptación de la oferta.
j) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del objeto contractual o con posterioridad al mismo.
k) Constituir las garantías con los amparos establecidos en los estudios previos y en la invitación
l) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
m) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que la CENAC REGIONAL TUNJA le imponga multas sucesivas hasta tanto

éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

n) Cumplir con las normas medio ambientales aplicables en el sector correspondiente.
o) **ESTAMPILLAS**: El oferente debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", la cual corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adición, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y adquirirla en las sedes de la Universidad, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá. **En la consignación para adquirir la estampilla, deberá de indicar el número de la aceptación de oferta que emane del presente proceso de selección.**
p) El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 1111 del 2017.
q) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la CENAC REGIONAL TUNJA.
r) Cumplir con lo pactado con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones.
s) Responder por sus actuaciones y omisiones derivados de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993. 22) todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.
t) Radicar las cuentas de cobro y/ o facturas, dentro de los CINCO (05) días siguientes a la entrega de los bienes, con los anexos requeridos para su pago.
u) Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor del contrato.
v) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto del contrato.
w) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del proceso.
x) Se compromete a entregar los bienes en los lugares indicados en los documentos del presente proceso sin ningún tipo de costo adicional.

Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención y previstas en la ley.

Nota: estarán a cargo del contratista todas las costas y el tiempo en que deba incurrir por la no entrega oportuna de los pasajes solicitados.

9.1. DERECHOS Y OBLIGACIONES POR PARTE MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL TUNJA

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso la Central Administrativa y Contable debe:

- Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales.
- Asignar el contrato a un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
- Todas aquellas incluidas dentro de los documentos del proceso.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo máximo para la ejecución del contrato será **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2022,** a partir de la aprobación de la Garantía Única, expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

El contratista deberá realizar el servicio en las instalaciones del CDA del contratista destinado para tal fin

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá

Teniendo en cuenta los plazos de entrega estipulados en el contrato, deberá realizarse acta de entrega suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, a efectos de dar garantía al procedimiento efectuado.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Tunja Boyacá

10.4 VALOR

El valor para el presente proceso de selección será de acuerdo con el acto de comunicación de aceptación de la oferta.

10.5 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC REGIONAL TUNJA", se realizaran pagos parciales de acuerdo a los servicios efectivamente realizados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la facturación y cumplimiento del contrato o el vencimiento del plazo de ejecución, de acuerdo a la disponibilidad del cupo PAC situado por la Dirección del Tesoro Nacional, el pago quedará sujeto al cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

- Presentación de factura electrónica de venta o documento equivalente, de acuerdo con la Resolución 000042 de fecha 5 de mayo del 2020 según aplique.
- Certificación de cumplimiento suscrita por del Supervisor del contrato.
- Constancia de aportes a seguridad social (salud, pensión, riesgos profesionales) y de pago de las obligaciones parafiscales (SENA, ICBF, Caja de compensación familiar).
- Además, para el pago se deberá adjuntar a la factura electrónica de venta o documento equivalente, la copia de las actas de entrega a Satisfacción y recibos firmados por el Almacenista General de acuerdo al Centro Logístico al cual fue ingresado el elemento.
- EL CONTRATISTA debe adquirir la estampilla "Pro desarrollo de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", ingresando a la página web de la institución educativa a través del menú de accesos rápidos, recaudo online, ubicando el link de servicios adicionales, pulsando el botón "ver portafolio de servicios", escribiendo la palabra "estampilla" en la casilla de búsqueda y diligenciado el valor a consignar, pulsando el botón SIGUIENTE al lado derecho del dispositivo, debiendo completar los datos personales, teniendo en cuenta que para el caso de NIT solo debe digitar números sin puntos ni comas y sin el digito de verificación. Digitar correctamente el correo pues allí será enviada su factura y posteriormente descargarla. Este documento igualmente será remitido al correo electrónico registrado.

El valor de la Estampilla corresponde una tarifa del uno por ciento (1%) del valor neto de cada contrato o su adicción aumentado al $1.000 inmediatamente superior, (excluyendo los impuestos y demás descuentos a que haya lugar), consignando este valor a la cuenta Corriente No 616-46124-0 del Banco Bogotá a favor de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, haciéndola llegar a la Oficina de Tesorería de la CENAC – Tunja. En la consignación del pago de las Estampillas deberá de estipularse el número del Contrato que emane del presente proceso de selección.

TENER EN CUENTA: Según ordenanza 030 del 25 de octubre 2005 expedida por la asamblea de Boyacá, Artículo 10° LIQUIDACIÓN, ADHESIÓN Y ANULACIÓN DE ESTAMPILLAS. Los tesoreros o pagadores de las entidades indicadas en el Artículo Tercero de la presente Ordenanza, serán los responsables de anular y adherir las estampillas en cada orden de pago, cuyo valor se aproximaría al digito de mil pesos ($1.000), más cercano y para lograr mayor control, seguridad y eficacia de la presente ordenanza, dicho valor se hará constar en las respectivas órdenes de pago.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción.

Nota 2: Para el presente proceso la CENAC TUNJA aplicará el descuento o retención por concepto de contribución de estampillas Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, de acuerdo con el Artículo 8 de la Ley 1697 de 2013.

10.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será hasta el día 15 DE DICIEMBRE de 2022 ejecución y cuatro (4) meses más, término en el cual se realizará su liquidación.

Nota: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se tenga el certificado de disponibilidad presupuestal, se firme la aceptación de la oferta por ambas partes, y se cumplan los requisitos de ejecución del mismo cuando se expida el registro presupuestal, se constituya la garantía única y esta sea aprobada por la entidad.

11. MONEDA DEL CONTRATO.

Peso colombiano.

12. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

Analizando los riesgos del futuro contrato, el MDN – Ejercito Nacional – CENAC Regional de Tunja estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que **EL CONTRATISTA** constituya a favor de la Entidad las siguientes garantías, las cuales cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista así:

12.1. ETAPA CONTRACTUAL:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (i)El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (ii)El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (iii)El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y cuatro (04) meses más. Si el oferente oferto y se aceptó por parte de la entidad la garantía técnica adicional este amparo debe tener el término de la garantía técnica adicional
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por: (i)El incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 5% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y tres (3) años más.
CALIDAD DEL SERVICIO	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 20% del valor del contrato	Con una vigencia desde la suscripción del contrato y cuatro (04) meses más

En el término improrrogable indicado en el cronograma del proceso, el contratista deberá constituir las garantías necesarias para iniciar la ejecución del contrato, a favor del MDN – Ejercito Nacional – CENAC Regional de Tunja, **EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRA LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALA LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR DICHO MEDIOS ELECTRÓNICOS.**

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de aceptación de la oferta, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este capítulo y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA para retener y descontar los valores

respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TUNJA.

15.2. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el Contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en la aceptación de oferta.

16. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas de la aceptación de la oferta, previo agotamiento del debido proceso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, impondrá como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor la aceptación de oferta, sin perjuicio de que el futuro CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

17. MULTAS

Incumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de la aceptación de oferta, por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TUNJA, mediante acto administrativo motivado le impondrá multas al Contratista de la siguiente forma:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en el plazo de ejecución que se indique en la aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.
b) En el evento de presentarse devolución del bien, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) Esta CENAC Regional de Tunja, podrá declarar el incumplimiento la aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

El pago de las anteriores multas, podrán exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración de la futura aceptación de la oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el futuro CONTRATISTA autoriza al MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja para hacer los descuentos correspondientes.

Estas sanciones podrán hacerse efectivas por parte de MND – EJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Tunja, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfecciones con la suscripción del mismo por las partes involucradas.

18. DEBIDO PROCESO:

Durante la ejecución, la aceptación de oferta, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL **– CENAC TUNJA,** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 59 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejercito Nacional - CENAC Regional de Tunja, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta**.**

Llegado evento en que se impongan multas o sanciones, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – Ejercito Nacional - CENAC Regional de Tunja iniciara con lo que determina el numeral 22.1 del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del decreto 1082 de 2015.

19. ACUERDOS COMERCIALES

No todas las contrataciones de las Entidades Públicas están sujetas solamente al Estatuto General de Contratación, lo están también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública este cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del Manual Explicativo de Acuerdos Comerciales emitido por el Departamento Nacional de Planeación, los contratos hasta por US$125.000 que se encuentran para beneficio de las micro, pequeñas y medianas empresas, se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo.

Por lo anterior **NO APLICAN** las disposiciones relativas a los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia, por tanto los mismos se encuentran EXCLUIDOS, dado que el presente proceso será hasta por la suma de CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 40,864,234.00) IVA INCLUIDO.

11. RELACIÓN DE ANEXOS:

1. Certificado de disponibilidad presupuestal No. 5122 de fecha 19 de abril de 2022.
2. Resolución de nombramiento de Gerente de Proyecto, supervisor, comités estructuradores y evaluadores No. 0006 DEL 04 DE FEBRERO DE 2022

CR CARLOS ENRIQUE BELTRAN GUTIERREZ
GERENTE DE PROYECTO

TC. JUAN CARLOS GAITA DURAN
DIRECTOR Y ORDENADOR DEL GASTO CENAC REGIONAL TUNJA

ORIGINAL FIRMADO

CT.ANDRES RICARDO PAEZ LOPEZ	PS. PAULA ANDREA BONILLA ARIAS	PS. LAURA CAROLINA GOMEZ RODRIGUEZ
Comité Técnico Estructurador	Comité Económico Estructurador	Comité Jurídico Estructurador